

## **Historia y música**



**LA HITACION DE WAMBA:  
CONFIRMACION DE LOS LINDEROS DIOCESANOS  
EL AÑO 676.**

VICENTE JOSE GONZALEZ GARCIA

**Introducción**

- a) ¿Qué es una hitación o itación? Diferencia entre Idacio e Itacio.
- b) Metrópolis y sufragáneas.
- c) La hitación de Wamba en general, incluida Asturias.
- d) Códices anteriores al episcopado de Don Pelayo.
- e) ¿Invento, interpolación, actualización o acomodación?
- f) Los pleitos normales en tiempos de reconquista.
- g) La iglesia asturiana no inventó los linderos.
- h) Condiciones para la creación de una nueva Diócesis.
- i) El MS de Mérida no es una invención del siglo XVI.
- j) La hitación en los diferentes autores: Esquema general.
- k) Confirmación Pontificia: 17-IX-899, 1099, 1105 y 1122.

## RESUMEN

“La Hitación de Wamba” o “La Demarcación de los Antiguos Obispados”

Los obispos anteriores a la reconquista estuvieron inmersos en numerosos conflictos por no tener bien definidos sus linderos diocesanos, dando ocasión a que unos se metieran por los lugares de los otros.

El rey Wamba propuso una fórmula satisfactoria para todos los obispos de España y de la solución de este duro y largo contencioso, se sigue para la historia altomedieval la aclaración de numerosos problemas que son de capital importancia. Especialmente para nuestra región.

Esa hitación consta en varios códices anteriores al siglo XII y en la arqueología de Lucus Asturum. También consta en los linderos de los restantes obispos que, dejando sin señalar expresamente los linderos correspondientes a Lucus Asturum, quedarían implícitamente señalizados; en la prescripción y en las reclamaciones del S. XI porque la reclamación supone una posesión anterior.

La exención de la iglesia asturiana, como la antigüedad de su obispado, fue reconocida por todos los obispos de España y por los pontífices romanos que así lo manifestaron expresamente. Y este reconocimiento es independiente de la posterior concepción, el año 899, de la sublimación de su iglesia, cuando Oviedo era conocido por “La Ciudad de los Obispos”.

## ABSTRACT

The “Hitación” of Wamba and the demarcation of the ancient bishoprics.

The bishops previous to the Reconquest were involved in many conflicts, because they did not have their diocesan limits well defined. So some of them entered the places of others.

King Wamba proposed a satisfactory formula for all the bishops in Spain: and from the solution of this hard long dispute follows for the high Middle Ages the clarification of many relevant problems especially for our region.

The “Hitación” exist in several codices prior to XII century and in the archeology of Lucus Asturum. It also exists in the boundaries of the remaining bishops who, failing to mark the edges corresponding to Lucus Asturum, these would remain implicitly signposted; in the prescription and claims of the XI century, because that demand means previous possession.

The exemption of the Asturian Church and the antiquity of its bishopric were recognized by all the bishops in Spain and by the Roman Pontiffs who showed it expressly. And this acknowledgement is independent from the subsequent allowance of the sublimation of its Church, in 899, when Oviedo was recognized as “The City of Bishops”.

\*\*\*\*\*

## INTRODUCCION

---

De la solución de este duro y largo contencioso, originado por la hitación de Wamba<sup>1</sup>, se sigue para la iglesia asturiana, y consecuentemente para la sociedad civil, la solución de numerosos problemas que son de capital importancia para nuestra historia regional.

Problemas como la exención de la iglesia ovetense con dependencia directa de Roma, la antigüedad de su Obispado a partir del S. V, la extensión de sus linderos por las Asturias de Santillana y de Laredo o Transmiera, por León hasta Cuadros, incluidas las Babias, y por tierras gallegas, y tantos otros, sin excluir la fundación de Oviedo en el reinado de Fruela I, encuentran una explicación fácil en esta hitación.

Negada ésta, sin distingos, por la hipercrítica en otros tiempos, hoy se ve obligada la misma a tener que reconocer y admitir un tipo de hitación, aunque se resista a admitir todavía la hitación de Asturias que se continúa juzgando como inventada por el Obispo D. Pelayo. Sin embargo, esa misma hipercrítica quedará obligada a reconocer que Pelayo obispo:

- 1) no inventó la Ciudad civil y eclesiástica de Lucus Asturum, incluida la Iglesia prerrománica ("visigótica") del S. V. Los vestigios arqueológicos, incluidos los de esta iglesia, son favorables;
- 2) no inventó los Códices o referencias anteriores a su Pontificado en las que consta que Asturias ya figuraba en la hitación de Wamba;
- 3) no inventó en el S. XII los linderos de una Diócesis. Ya lo venía siendo desde tiempos anteriores;
- 4) Pelayo no podía quitar en el S. XII los linderos que, a falta de otros títulos, eran propios de otros obispos, aunque solo fuera por la prescripción. Y, si con un documento auténtico no se quitaban, no se conseguiría con uno falso;
- 5) este obispo queda favorecido por una documentación abundante que figura en otras iglesias y,
- 6) finalmente, si Asturias no figurara de una manera directa en esta hitación que se puede comprobar en más de 13 Códices que nada tienen que ver con el Obispo D. Pelayo y que la crítica, por necesidad, tiene que admitir como buenos, queda la hitación asturiana indirectamente determinada al quedar determinados los linderos de los obispados limítrofes que nadie con fundamento serio está legitimado para atribuir a una invención pelagiana: Britonia llegada hasta el Eo, Lugo respetaba las tierras de Asturias, Astorga no sobrepasaba las Omañas, León tenía en Cuadros su limitación, Oca en Amaya y Calahorra en Portugalete, cerca de Somorrostro, en el valle de las Encartaciones. Nadie más lindaba con la Diócesis de Lucus Asturum. Y esos linderos coinciden exactamente con los asturianos que constan en la hitación, aunque por las vicisitudes históricas hayan cambiado con los tiempos.

## A) ¿QUÉ ES UNA HITACION O ITACION? DIFERENCIA ENTRE "IDACIO", "ITACIO" E "ITACIO" (sustantivo verbal)

1. Antes de empezar a tratar sobre las hitaciones, divisiones o linderos que tuvieron lugar durante el reinado de Wamba, el año 676, conviene hacer algunas precisiones sobre la palabra hitación o itación, teniendo en cuenta la realidad histórica (aunque discutida por imprecisa en las fechas, lo cual no deja de ser accesorio) de unos concilios o asambleas en las que se trató sobre los discutidos linderos de los obispados antiguos. Como ocurrió en el siglo V con la invasión de los wándalos y en el VI: 572 con la demarcación de los suevos, en el II Concilio de Braga, durante el reinado de Miro, Teodomiro o Ariamiro<sup>2</sup>.

Se dice que la imprecisión de las fechas es secundaria porque lo principal es averiguar si hubo o no Concilio. Y, ante las dificultades expuestas por los que no admiten la hitación, se puede manifestar lo siguiente: Todos ellos están de acuerdo en que el año 675, mes de noviembre, hubo un Concilio XI Toledano que algunos no consideran tal concilio por haber tenido solamente la categoría de Sínodo. Fueron 17 obispos de la provincia, casi todos. Pero, concediendo que fuera el XI Toledano, hay que tener en cuenta que en ese Concilio, o Sínodo, se acordó entre otras cosas el celebrar al año siguiente un Concilio de todos los obispos de España so graves penas al que no asistiera. Y esto indica dos cosas: Una que sería general, y por eso algunos autores dicen que este fue el XI Toledano (de ahí la confusión) y otra que ese Concilio serviría para tratar algo que interesara a todos los españoles, incluida la provincia narbonense, perteneciente a la España visigoda.

Ahora bien: Esa urgencia en la convocación y esa gravedad que se impone a los no asistentes, no se llevó a efecto en los cinco años que siguió viviendo pacíficamente Wamba, a partir de la convocatoria, si negamos otro concilio general en el que, según la tradición, se trató sobre un problema que entonces, y desde tiempos anteriores, de acuerdo con el testimonio de S. Isidoro, se venía dando en la cristiandad. Esta ofrecía el espectáculo desagradable de que unos obispos se metían por las demarcaciones de los otros sin escrúpulo alguno, originando graves conflictos por no haber constancia segura de unos linderos. Y ese mal quedó atajado desde el S. VII por medio de esta itación que se hizo con base en la documentación pedida por Wamba.

Decir que hasta el siglo XII no se inventa esta itación y que hasta el siglo XIII no se hizo pública es desconocer de tal manera la historia que sólo hace falta recomendar su repaso. Afirmar que Pelayo obispo la inventó y que la mantuvo oculta hasta que el Tudense la dió a conocer cien años después es sencillamente algo que no se ajusta a la realidad histórica. Si Pelayo la inventa, ¿qué objeto tiene el ocultarla? ¿Qué conseguía el inventor? "Nihil fit sine ratione sufficienti". Y todos sabemos que una ley no obliga hasta que no se promulga. Y la promulgación o publicación de la hitación de Pelayo (si la inventó él) no surtía efecto hasta que no fuera conocida, y aceptada, por los implicados. Por otra parte, ¿quién puede asegurar que se inventa en el S. XII lo que ya era público, por lo menos en el S. IX?

Además un paseo por Braga, Toledo, Oporto, Osma, Burgos, S. Juan de la Peña, etc. y esto durante el S. XI, demostrará que no hay constancia de haber habido allí manipulación alguna de la división de Wamba. Y, cuando se dice que el forjador de la itación, inventó ciudades no existentes como Veteca, Eplacea, Castulo, etc., que dé un repaso al

Códice Ovetense de El Escorial, al Epítome Ovetense o a otros manuscritos y quedará convencido de que Pelayo tuvo al alcance de sus manos esas fuentes en las que ya en los siglos VIII y IX eran conocidas y citadas tales Ciudades en documentación auténtica y no inventada. Y, si durante cuatro siglos no hubo necesidad de hacer uso de la itación, fue debido a las circunstancias de la reconquista. ¿Quién se preocupaba de unos linderos que estaban en su mayoría bajo ocupación árabe? Se fueron ocupando, a medida en que avanzaba la Reconquista y de ahí el orden cronológico en los pleitos de los siglos XI, XII y XIII. Y, cuando hubo necesidad, se echó mano de esa hitación y quedaron las cosas claras. Sin esperar a que un Obispo del Norte dijera a todos los demás de España qué linderos habrían de tener, después de haberse quedado él con la mayor parte, pues del Eo hasta Somorrostro y desde el Mar Cantábrico hasta Cuadros hay una extensión de más de 21.000 Kms<sup>2</sup> no conocida o reclamada por ninguna otra diócesis española. ¿Alguien es capaz de imaginarse tal milagro? Porque milagro sería que, intrigadas las diócesis y liadas unas con otras sobre los linderos, viniera el falsificador de turno, en este caso Pelayo de Oviedo, y diera a todos aquellos obispos, pleitantes o no, unas normas, como si Pelayo fuera el Sumo Pontífice, y que éstas fueran acatadas por todas sin excepción. Incluida, en la aceptación, la tajada norteña de los citados kilómetros cuadrados que comprendía la diócesis de Lucus Asturum para él reservada.

Que algunas diócesis como Osma y Burgos (Oca) dijeran, en el S. XI, refiriéndose al "scriptum vetus" o itacio que los linderos eran "inciertos": "incerti", no quiere decir que no existieran tales linderos en el mencionado siglo sino que no se conocían con exactitud lo cual presupone que los había. De que los años de alguien sean inciertos, no se conocen, no se puede seguir la no existencia de esa persona. Es decir que el desconocimiento del detalle no excluye la realidad de lo general. Ejemplo: El que los linderos de Asturias lleguen hasta Cuadros<sup>3</sup>, o que los linderos de Asturias desde Cuadros hasta Liébana o Peña Rubia sean "inciertos" para algunos, no quiere decir que no sea cierto lo principal. Es decir: Cuadros, Liébana, Peña Rubia. Un estudio detallado y meticuloso da los linderos exactos que coinciden con la tradición y sin pleito alguno. Como se dirá al tratar sobre los linderos detallados cuya localización tanto trabajo supuso.

## 2. Precisiones sobre la hitación:

**Primera:** La palabra "hitación" o "itación" es un sustantivo verbal que equivale a la acción o efecto de hitar, itar, fitar, amojnar, deslindar, demarcar, delimitar o diferenciar las propiedades o los lugares correspondientes<sup>4</sup>.

De hita, hito, ito o fito viene el sustantivo verbal hitación, fitación o itación. Fito como sustantivo equivale a hito, ito o mojón y como adjetivo es lo mismo que clavado, fijado, fijo o inmediato, etc. Hita (ficta o fito) proviene del verbo latino figo, fixi, fixum o fictum con significación de clavar, fijar, etc. También hay verbo hitar con significado de amojonar.

**Segunda:** Si esa "itatio" ("itacio" en pronunciación castellana) es la "hitación" o la "itación", ¿en qué fecha quedó convertida, la "itacio": "itación" en "un" itacio? Y más concretamente: ¿Cuándo adquirió esa "itatio": "itación" la categoría de nombre propio, con cambio incluso de género al masculinizarse en el Itacio y llegando a confundirlo con el Cronista del S. V llamado Idacio?

“Itatio”, por lo tanto, es la hitación o la “hitatio”, no el “itatio” (itacio) ni el Itacio y podríamos asegurar que el actual nombre propio: Itacio dado a la hitación o “itacio” proviene de ésta y no ésta de él, pues un nombre propio no da lugar a un sustantivo verbal.

En las Actas del Concilio de Oviedo o “Antiguo Privilegio del Arzobispado” del S. IX se dice, aunque desconozcamos la grafía original: “Si vero antiquas Sedes... scire volueritis... Idatium librum legite”<sup>5</sup>. Es decir: Si alguno tuviera duda o quisiera conocer las Sedes Antiguas<sup>6</sup>, consulte el “Itatium librum”. O sea: el libro que trata de estas diócesis y de lo relacionado con ellas como serían los linderos<sup>7</sup>.

Ciertos autores posteriores añadieron que ese “itatum”, era el nombre del autor. Pero en cualquiera de los dos casos: sustantivo verbal o nombre propio, siempre sería el libro que trata de las Diócesis antiguas (“antiguas” en el S. IX), porque si no fuera así, si no tratara de esas Diócesis: Todo lo relativo a ellas, ¿qué necesidad había de recomendar la consulta o lectura de ese libro de los linderos, de Itacio o de la hitación en el que se trata de los mismos?

Si se manda consultar ese libro para resolver las dudas o conocer mejor las Sedes antiguas es que este libro trata sobre la materia, pues de lo contrario no recomendaría su lectura. Sería como si a un médico, o a un abogado, se le recomendara consultar, ante un problema de su especialidad, libros que no guarden relación con la medicina o el derecho.

**Tercera:** Siendo Idacio el autor de un Cronicón que recoge varias cuestiones anteriores al S. IV, continuador de S. Jerónimo, amigo de Santo Toribio de Astorga, embajador para solucionar las complicaciones originadas por los bárbaros invasores<sup>8</sup>, es imposible que trate, al mismo tiempo, sobre una hitación, división o linderos en tiempo de los invasores: S. V, de Miro en el S. VI y de Wamba en el VII. Esas tres épocas: linderos del S. V, confirmación en el siglo siguiente<sup>9</sup> y manteniendo o ajuste en el VII<sup>10</sup>, son realmente tratados en el “Liber” o Libro de Itacio concediendo que pudiera ser ésta la traducción. Y, por esta razón, sin más, hay que concluir que se trata de dos autores diferentes: Idacio del S. V e Itacio<sup>11</sup>, o de un solo autor: Idacio, el cronista del S. V, al cual, cambiado el nombre por Itacio, se añadieron, después de los linderos wándalos del S. V, los de Miro o Teodomiro y de Wamba en los siglos sucesivos, pero sin que Idacio haya tenido intervención alguna en estas dos últimas hitaciones o demarcaciones. Idacio, según está dicho, es diferente de Itacio. El primero vivió muchos años antes de que se efectuaran las divisiones de Miro y Wamba, siendo autor, por lo tanto, imposible en el sentido de que puedan ser mencionados en el siglo V hechos acaecidos uno o dos siglos después, a no ser con la salvedad de que a un autor del siglo V se le puedan agregar como complemento, interpolación o aclaración materias afines posteriores.

En la crónica de Idacio, hoy conocida, se tratan varias cuestiones, pero nunca la hitación o demarcación de los reyes wándalos. Y mucho menos, la de Miro y la de Wamba. En cambio Itacio, sea nombre común o propio y, como tal, independiente del Idacio del S. V, trata sobre los linderos, y solamente de ellos, incluídos los de Asturias o de Lucus Asturum<sup>12</sup>, y sobre la fundación de esta Ciudad. Pero no dice nada que guarde relación con la Crónica de Idacio. Por eso, la Crónica de Idacio que no trata de los linderos, nada tiene que ver con el Libro de Itacio o con la “itatio” o con el libro que trata única y exclusivamente de ellos.

**Cuarta:** El “Liber Itacii”, “hitaciano”, de la hitación o de los linderos o “delimitativo” es lo mismo pues, como se acaba de decir, de éstos y solamente de ellos trata el Liber Itacii que aparece en el citado MS. 1346. No se trata ni de más materias ni de menos en esos cinco folios, 9 páginas, comprendidas entre el “Incipit” del folio 7 y el “Finitur” del folio 11. Por eso, si se dice el Libro de la hitación o el libro de los linderos o la itación, es lo mismo que si se dice el “libro de Itacio” o el libro de “la itacio” que trata sobre los límites de las Diócesis, incluida la de Lucus Asturum<sup>13</sup>.

**Quinta:** El folio 7 del MS nº 1346 que venimos considerando y que trata de los linderos lleva una nota marginal, con letra diferente a todas las marginales posteriores y en la que se dice: “Fallitur: Idacii chronicon differt ab hac divisione Wambae”. Y, aunque el autor de esta nota no deja de tener razón en cierto sentido, sin embargo, no deja tampoco de estar equivocado porque se engaña. Por una parte, la historia de Idacio nada tiene que ver con este libro de itacio que empieza en el folio 7 pues, como es necesario repetir una vez más, entre Idacio cronista e itacio o Itacio, sustantivo verbal o nombre propio, median dos siglos abundantes: Idacio del siglo V, Itacio con notas de los siglos VI y VII, razón por la cual la crónica de Idacio del citado siglo en la que se tratan tantas cuestiones tiene que diferenciarse de este Itacio en el que solamente se trata sobre los linderos.

Más, por otra parte, y prescindiendo de si Itacio es nombre común o propio, lo que se puede afirmar como conclusión es lo siguiente:

- a. El o la Itacio nada tiene que ver con el Idacio autor antiguo a no ser con la restricción indicada: en cuanto que le pudo dar origen, y supuesto el cambio de Idacio a Itacio;
- b. En el “Liber Itacii” se trata de Lucus Asturum del S. V, de la confirmación de esos linderos en el S. VI (572), del ajuste de Wamba (676) en el siglo siguiente. Idacio del S. V no puede decir nada de los linderos de los siglos siguientes;
- c. El “Liber Itacii” del “Vetustissimo ovetense”, desde que empieza, folio 7, hasta que acaba, folio 11, sólo trata de los linderos en tiempo de los Wándalos, en tiempo de los suevos y en época de visigodos. No se conoce otra materia. El Idacio, en cambio, no trata ninguna de estas cuestiones. Por eso el primero, si sólo trata de los linderos, ése tiene que ser el nombre que recibe el libro: Dígase hitación o dígase “Itacio”.
- d. La nota marginal del folio 7 del MS 1346: “Fallitur: Idacii chronicon”, etc... está equivocada. No es engaño. No se engaña el autor del “Liber Itacii”. El engaño está en el autor de la nota marginal porque creyó que el Itacio había de tratar lo mismo que el Idacio. Y por esta razón sobra el “Fallitur” y, de escribir algo, debiera ser esto: Esta materia tratada en este Libro de los linderos de “Itacio” o de la hitación es diferente de la tratada por el autor del S. V llamado Idacio.

- e. Por ello, y para terminar de una vez, son dos cosas diferentes. Ni es el mismo autor ni es el mismo libro. Y por eso es materia diferente.

**Sexta: Diferentes "Itacios".**

Es más, hasta hay diferentes Itacios, o mejor variantes de Itacios, por más que el original haya sido uno solo. Diferentes en varias iglesias: Braga, Osma, Oporto, S. Juan de la Peña, Huesca, etc... Incluso en el Archivo de la Catedral de Oviedo había más de uno como se verá seguidamente:

Cuesta Fernández dice de Manrique de Lara (1444-1458)

*"Sábado XV de septiembre Dan poder al bachiller Pedro de Posada para recabar e traer los libros que dexó a la iglesia el Obispo D. Manrique de buena memoria que están en Valladolid en poder del obispo de Segovia para que según el inventario los traiga"*<sup>14</sup>.

En otra noticia de archivo se recoge:

*"Siendo obispo de Oviedo D. Juan Daza (1498-1505) y estando con los Reyes Católicos a quienes habló de la importancia y antigüedad de Oviedo pidió al Cabildo le enviase los libros antiguos que trataban de las Sedes, linderos, etc. Y el Cabildo le envió dos"*.

Esto demuestra que había más de uno y que los dos eran diferentes, porque, de ser iguales, bastaba con enviar uno.

Todo esto puede verse en las dos cartas aportadas por el P. Risco<sup>15</sup>: *Carta del Obispo y Contestación del Cabildo*. El mismo autor trata esta cuestión y dice con fecha 24-IV-1500: fueron remitidos a los Reyes Católicos *"dos excelentes Códices que contentan la división de los Obispos"* y que estaban en la Catedral de Oviedo<sup>16</sup>. Los reyes manifestaron que querían conocerlos.

Escribe Cabal<sup>17</sup>:

*"A Ciudad Rodrigo llevaron en 1505 varios libros muy antiguos de Oviedo y no los devolvieron: "Itacio" sobre antigüedades y "Liber castrorum originis"*.

Tirso de Avilés<sup>18</sup> trata sobre los libros llevados a Ciudad Rodrigo, a Ponce de León año 1557, etc.

Hay la certificación del Archivo de la Catedral de Oviedo sobre la Bula del Papa Pascual II del año 1105, confirmando la exención de este Obispado, *"que se halla original en este propio número, y en el Libro Gótico folio 83 cuya certificación está dada y signada por Blas de Cassarubias oficial del Archivo de la Curia Romana, comprobando a Ludovico Rocca, clérigo Notario, quien expone haberla sacado de el Itacio original, presentado por esta Iglesia en cierta causa sobre esemption, que pendía en la sacra Rota. Su fecha a veinte de mayo de 1561"*<sup>19</sup>.

## B) LAS DIOCESIS ANTIGUAS Y SUS HITACIONES O DELIMITACIONES: METROPOLIS Y SUFRAGANEAS

Lo primero que hace uno, cuando tiene un territorio impreciso o una propiedad sin definir, es delimitarla por medio de testigos o mojones y, cuando se hace la escritura de propiedad, se marcan los linderos de cada finca ya determinada para poder ejercer en ella, si fuera necesario, los derechos correspondientes e inherentes al dominio.

Esto sucede en el orden civil. Y lo mismo ocurre en el eclesiástico, porque, tratándose de una demarcación de este tipo, las parroquias, y a fortiori (con más razón) los obispados, tenían que estar delimitados por razones legales, pastorales o espirituales, pero sobre todo económicas, las cuales quedaban sobradamente justificadas en los archivos eclesiásticos. La jurisdicción, que tiene que ver con los territorios antiguos asignados a cada obispo, y los tributos, censos o diezmos de los fieles, exigían una demarcación bien definida. Y esto ya viene de los tiempos primitivos, pues la Iglesia, en cuanto a la organización, por imitar del paganismo, imitó hasta la misma distribución en Diócesis. De aquí la hitación para acomodar esos territorios a cada obispo.

Pero esa delimitación no siempre tuvo un carácter pacífico, antes al contrario, fue origen de no pocos conflictos, como consta en las obras de S. Isidoro y en la propia Introducción al Concilio del año 676, haciéndose, por ello, necesaria la mediación del poder civil para aclararlo. Aún en estos tiempos fueron los linderos eclesiásticos (diocesanos o parroquiales) fuente u origen de grandes pleitos y enemistades.

Los primeros tiempos de la organización eclesiástica ofrecen alguna dificultad pero, sin llegar a tener carácter de tesis, se puede decir lo siguiente:

- 1º. Parece que, en una Decretal del Papa S. Lucio (253-254) a los Obispos de España, consta que ya había en nuestra tierra orden de sufragáneos y metropolitanos<sup>20</sup>.
- 2º. No consta que en el Concilio de Elvira (300 c.) se tratase de una división de obispados<sup>21</sup> sino de la superioridad de algunos de ellos. En esa fecha España estaba dividida de acuerdo con los límites romanos.
- 3º. En tiempos de Constantino, con la conversión de éste al Cristianismo, surgen nuevas demarcaciones según numerosos autores. Estas eran necesarias para acomodar los territorios a las nuevas diócesis. Ello obedecía a razones eclesiásticas y no civiles. Mariana<sup>22</sup> pone la División de Constantino. Ciertamente éste hizo una división civil que hubo que acomodar a la cristianización en España.
- 4º. Con la invasión de los bárbaros: suevos, wándalos, alanos y silingos que eran una rama de los segundos, Asturias quedó ocupada (y, por ello, liberada de la dependencia de Astúrica-Astorga) por los wándalos apodados asdingos para diferenciarlos de los otros o silingos. Surge así una nueva distribución y acomodación en la España cristiana. Y los wándalos arrianos de Lucus Asturum no quieren saber nada con Astorga ni en el orden civil ni en el eclesiástico (pues la independencia del orden primero lleva-

ba la del segundo) y eligen por capital a la Ciudad romana de Lucus que primero habían arrasado para poder apoderarse de ella. Tenían por límites desde el Eo hasta Somorrostro (pues Gordejuela y Portugalete pertenecían a Calahorra) y desde el mar Cantábrico hasta tierras adentro en León. Concretamente hasta Cuadros, muy cerca de la capital leonesa. ¿Guarda esta relación con la batalla de los Campos Arbáseos o Erbáseos que se extienden por el territorio de Arbas, Arbol de Cuadros, Arbolio o los Arbolios o Arbuellos o Argüellos de la Tercia en León?<sup>23</sup>.

- 5º. El Rey Miro<sup>24</sup>, hacia el año 572, en el II Concilio de Braga, aunque Morales dice que fue en el Concilio de Lugo, determinó los linderos de los obispados de la provincia de Galicia con capital en Braga y al obispado de Lucus Asturum le respetó los linderos que le habían señalado los reyes wándalos. Linderos que continuaron de la misma forma en la hitación de Wamba, según consta en ella y en otros autores antiguos. Wamba había confirmado los de Miro o Teodomiro el cual había confirmado los de los reyes Wándalos.

Escribe Fernández Conde en su tesis contra el obispo D. Pelayo<sup>25</sup> que el texto del parroquial suevo dice de Britonia: "Ad Sedem Britonorum ecclesias quae sunt intra Britones una cum Monasterio Maximi et quae in Asturiis sunt", queriendo decir con esto que Britonia rebasaba el Eo y tenía lo que había en Asturias (más de 300 kilómetros desde Galicia hasta Somorrostro).

Yo he visto<sup>26</sup> un documento en el que aparecía un punto después de "Maximi". Y luego añadía: "Et quae in Asturiis sunt..." añadiéndolo a otra Diócesis, a la de Lucus Asturum.

Y esto es lógico puesto que ese "quae in Asturiis sunt", citado después del "Monasterio Maximi" y del río Eo que son los linderos de la Diócesis de Britonia, comprende más de 300 kilómetros en línea recta (y de 422 por camino o carretera) hasta llegar a la próxima división de otro obispado que lindaría entonces con Britonia. La anchura sería de un promedio de 70 kilómetros. En total unos 21.000 kilómetros cuadrados que habría que añadir a esa Britonia que ya llegaba desde Betanzos al Eo y desde el Mar hasta Novela en Melliz.

Sin embargo, en todos los Códices consta que Britonia llegaba hasta el Eo. Yo, al menos, no conozco una sola reclamación de Britonia o de Mondoñedo, exigiendo a Asturias tierra alguna del Ribadeo oriental. Sin embargo, estuvo en pleito con Santiago porque Mondoñedo ocupó dos arcedianatos y parte de otro que correspondían a Compostela.

En los códices se dice:... "usque in flumine Ove (Eo)". Britonia copiaba lo que le interesaba, incluido el Monasterio de Máximo que estaba dentro de su territorio hasta el Eo y luego se añadía ese "etcetera", etc. que equivalía a lo siguiente o a lo que seguía: "et quae in Asturiis sunt". Es decir: "Totas Asturias": las de Oviedo, las de Santillana y las de Laredo o Transmiera hasta Amaya y Somorrostro. Pues de todo eso trata el Bracarense II: 572.

Y unos códices ponen a continuación de los linderos de Britonia, del Eo: "Ad Astoricam ipsam Astoricam"<sup>27</sup>; otros ponen los linderos de León y a continuación los

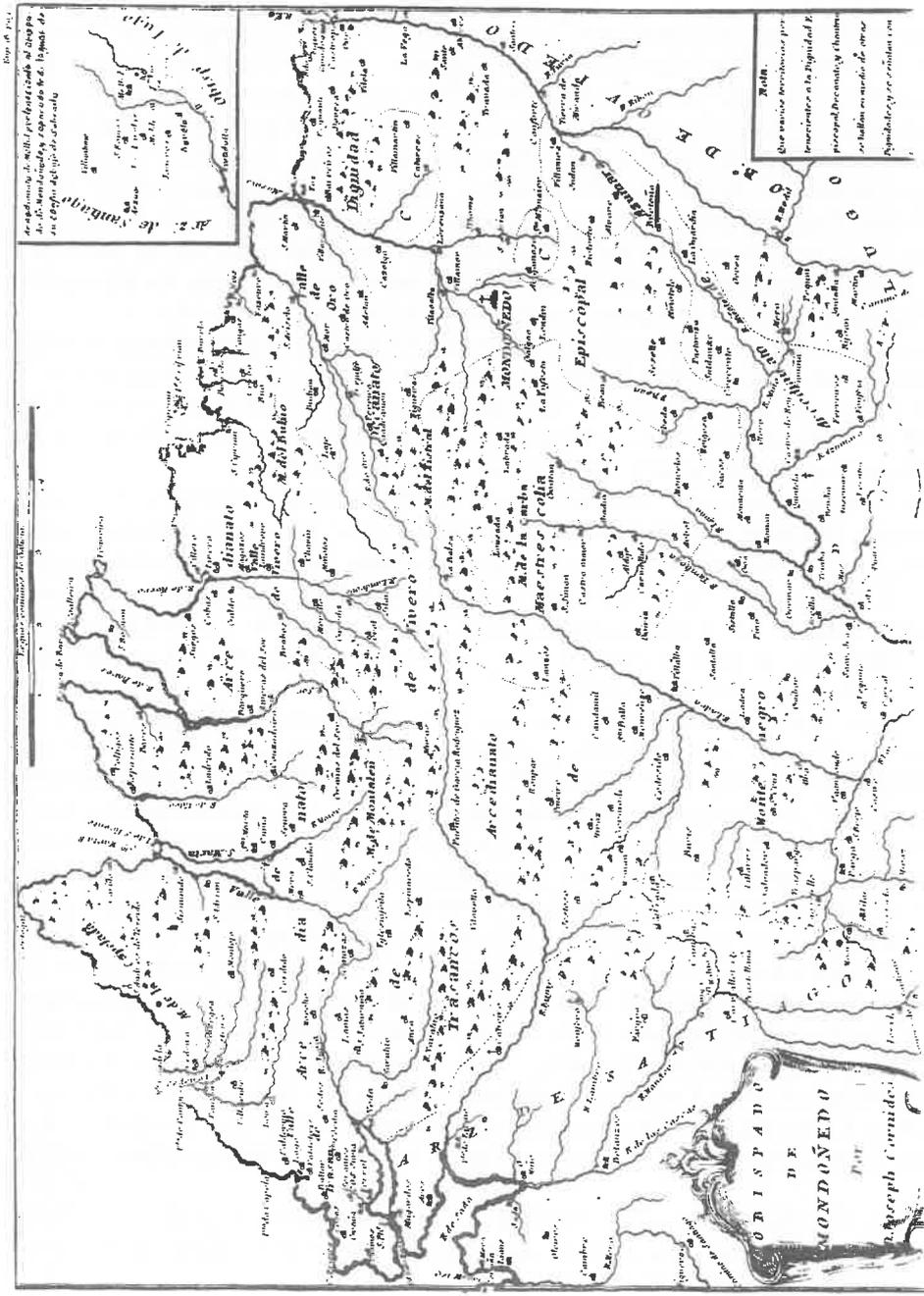
de Asturias: "Et quae in Asturiis sunt" o "Et in Asturiis" o el "et Asturias finit", como aparece en un Ms de Simancas<sup>28</sup>: Concilio..., Britonia... ecclesias quae sunt intra Britonis una cum Monasterio Maximi, "et Asturias finit", lo cual parece dar a entender que Asturias es otra cosa y con ella se acaba la división de Teodomiro: "Et Asturias finit": "Y con Asturias se acaba la división" o Asturias pone término, después de haber señalado los linderos de Braga, Dumio, Coimbra, Lamego, Porto, Egítania, Viseo, Tuy, Iria, Orense, Lugo, Britonia y Astorga, pues en la división de Miro no se tratan otros linderos. No fue como en la hitación de Wamba que se empezó confirmando los linderos de Asturias del reinado de Miro<sup>29</sup> y se trató de los linderos de todos los Obispos de la España de entonces que comprendía incluso la provincia narbonense.

A, B, etc., del esquema general, ponen por linderos de Lucus Asturum, en su parte occidental, el Eo. Y los que dan los linderos de Britonia<sup>30</sup>, dicen "fasta el Ove"; Morales<sup>31</sup>, al tratar de la división de Wamba, dice que Britonia en la primera división, en la de Miro del año 572, tenía... "Monasterio de Máximo hasta el Eva" (Rio Eo) y en la segunda, la correspondiente a este rey Wamba,... "hasta el Eva"<sup>32</sup>.

En ninguna aparece el "quae in Asturiis sunt". Lo mismo consta en el Pseudo Luitprando: "Britonia... Monasterio Maximi usque... Ove" que son los mismos linderos de Lucus, en los cuales consta por límite el mismo río. Así el parroquial suevo (Miro), Wamba, etc.; y, si de Britonia se dan los cuatro linderos normales: Oriente, Occidente, Norte y Sur y son los lugares conocidos y no discutidos, ¿por qué se van a referir a Britonia "et quae in Asturiis sunt", que son unos flecos de más de 300 kilómetros en línea recta? No tiene sentido.

Y nunca hubo referencia a esa posesión por parte de Britonia. En cambio ese "et quae in Asturiis sunt" está en la base y fundamento de la Diócesis de Lucus Asturum. Con fundamento tradicional, con fundamento legal: prescripción, con fundamento arqueológico y con una contribución económica a favor de esta Iglesia frente a ningún fundamento en la parte contraria. Y los linderos de los pueblos tributarios de la Iglesia asturiana que arrancan desde tiempos inmemoriales (recuérdese el pleito de las Asturias de Santillana originado en 1095) fueron Somorrostro-Eo y Oceano-Montes Pirineos (Cordillera Cantábrica)-Cuadros de León con los que lindaban por el Oriente, Calahorra que llegaba hasta Portugaleta y Gordejuela y por Occidente Britonia a partir del Eo; por el Norte el Mar Oceano y por el Sur Oca (después Burgos) que llegaba hasta Amaya; León que llegaba hasta Peña Rubia, Liébana, Pandetrave, Beza, Arcinorio, Ventaniella, Carisia, Arbolio, Pendilla, Tonin, Villamanín, Gordón, Alba, Cuadros, todas las Babias hasta la Cordillera Cantábrica; Astorga que llegaba hasta el Orbigo y los Montes Pirineos y finalmente con Lugo que respetaba los linderos de Asturias, respetando, Burón, Fonsagrada y Navia de Suarna y Falamosa, Neira, Páramo, Sarria, etc.

El rey Wamba ante las discusiones de los obispos respecto a los linderos, como ocurrió en tiempos anteriores, trató de pacificarlos mediante la hitación. Así consta en la Introducción al Concilio del año 676.



Mapa de Britania: S. XVIII

## C) LA HITACION DE WAMBA EN GENERAL, INCLUIDA ASTURIAS

---

1. Parece cierto, y así opinan la mayoría de los autores, que el rey Wamba, ante las desaveniencias episcopales en la España cristiana de los siglos VI-VII, intervino en una hitación más amplia que la del rey suevo Miro o Teodomiro. Esta sólo abarcó la Provincia de Galicia, Capital Braga, que entonces comprendía también a Igetania, Coimbra, Viseo y Lamego. Con Lucus Asturum como dependiente del dominio de los suevos, una vez que los wándalos desaparecieron de la Península. Sin embargo, al ser diócesis exenta, conservó su independencia eclesiástica solamente sujeta al Pontífice de Roma. Esta consta en la "Documenta Dominationis Pontificiae".

No importa que las fechas, el número de orden del Concilio y los detalles accesorios resulten complicados, pues sobre éstos prevalece siempre lo principal.

Casi todos los historiadores admiten hoy esa hitación: Tantas son las pruebas de la evidencia. Y, de que haya dificultades, no debe seguirse nunca la negación. Lo razonable es buscar la solución sin pronunciarse abiertamente mientras no se logre ésta.

Wamba no trató separadamente los linderos como hizo Miro sino que estudió todos los linderos de los obispados de la España de entonces que incluso comprendía la provincia narbonense, sin excluir a Lucus Asturum. Y fue señalando o respetando a cada una los suyos.

Morales<sup>33</sup>, que resume otros autores, hace referencia a las divisiones de Teodomiro y Wamba y duda que fuese en el Concilio o mejor Sínodo de los 17 Obispos del año 675 en el mes de noviembre. Dice así:

*"La división de los términos de los obispados de España, que el rey Wamba hizo, con lo demás que a esto pertenece.*

Yo he sacado enteramente todo lo que en este concilio de Toledo se escribe que pasó. Más algunos de nuestros coronistas antiguos cuentan que en este concilio hizo el rey Wamba la división de los términos de todos los obispados de España y de la Galia gótica; así que cada diócesis supiese la tierra que le pertenecía. Que hiciese esto Wamba, háse de tener por cierto, según es constante relación en todos los que escriben, si no es en el arzobispo don Rodrigo: más que se haya hecho en este concilio tiene mucha dificultad para poderse creer. La mayor es, como siendo esta división tan universal, y que tocaba á todos los obispos de España y parte de los de Francia, se hizo en un concilio tan particular como este, en que no se juntaron más que diez y siete obispos, y estos casi todos de los sujetos á la metropolitana de Toledo. Por esto quieren algunos que el rey Wamba haya hecho otro concilio nacional donde esto se trató, y lo dispuso como se cuenta. Dicen que si no tenemos más de un concilio suyo, es porque se perdieron los demás, conservándose esto de la división de los obispados, como cosa de mucha importancia para todas las catedrales y metropolitanas, y que se trasladó y se guardó en muchas partes. También es buena consideración la de Vaseo. Al rey se le dan las gracias en este concilio de haber propuesto y prometido que en todos los años siguientes lo mandaría siempre congregar. Pues creible cosa es que lo compliría siendo tan religio-

so, y viviendo en los años siguientes tan pacífico y desocupado, sin tener cosa árdua que se lo impidiese. Y en uno de estos concilios nacionales se ordenaría, en concordia y con consentimiento de todos los obispos de España, esto de los términos de las diócesis. *Que ahora no se hizo más de señalarles los términos, estando ya ellas antes instituidas y distribuidas en la sujeción de sus metrópolis.* Esto se había hecho en diversos tiempos, como por todo lo de atrás se ha venido notando desde la venida de san Pablo en España: y *ahora sin alterar aquella división, de que ya se dijo en lo de Constantino, hizo estotra particularidad Wamba, por estorbar los pleitos que sobre esto de ordinario se recrecian entre los obispos comarcanos que partian término, diciendo uno que le pertenecía tal iglesia ó tal dezmería, y defendiéndolo otro. Tales eran como estas las discordias y pleitos que san Isidoro, como vimos, trató y conformó en el segundo concilio de Sevilla.*

Yo estuve muy dudoso si podría aquí esta división de Wamba tan en particular como en don Lucas de Tuy, y en la corónica general y en otras historias nuestras antiguas se halla. Porque cierto los nombres de los lugares y los campos en los términos que se nombran son tan menudos, y están en los libros tan diversos, trocados y corruptos, que por lo uno y por lo otro no parece se puede dar en esto la noticia cierta y clara que yo quisiera, y la historia requiere. También tales menudencias son superfluas en la historia, y poco convenientes á la noticia de las cosas, y al ejemplo que con gravedad en ella se pretende. Y no dudo sino que esto le hizo al arzobispo don Rodrigo no empacharse en referir nada desto, siendo diligente escritor en hartas particularidades. Más yo me determiné en poner aquí todo esto, porque en fin da noticia de muchas cosas antiguas de los sitios y los nombres de algunas ciudades y lugares de España, que se aclaran á las veces harto con entenderse con cuales otras ciudades ó lugares confinaban y partian términos, como en los discursos de mis antigüedades se vé. *Y no quise que faltase en esta corónica ninguna cosa por pequeña que fuese. Y esta no es pequeña, pues es importante; y esto hará que se le sufra el ser desabrida:* pues ser todo no más de contar lugares pequeños, y pocos dellos conocidos, por la mudanza que ha habido en los nombres. Seguiré los originales antiguos, que tuve muy buenos de don Lucas de Tuy, y de la corónica de Itacio y otros. Y pondré lo que conforme á ellos mejor pude averiguar, sin poner las diversidades que en cosas tan menudas fueran pesadas. Será lo mucho dello diverso de lo que se halla en la corónica general, porque está allí muy mendo-so y corrupto. Y háse de notar, que señaló casi siempre el rey Wamba en cada obispado cuatro lugares, y fueron al parecer por sus cuatros lados oriente y poniente, septentrion y mediodía. Con esto se nombra por principio de un obispado el lugar donde el otro acabó. Porque el poniente del pasado es lo oriental del siguiente, como el mediodía del uno es el septentrion del otro.

Morales copia los linderos del metropolitano de Toledo con todos los sufragáneos y los de Merida, Sevilla, Braga y Tarragona que coinciden casi totalmente con los del MS de Mérida que refiere un Concilio General: "totius Hispaniae", en Noviembre del año 676.

Del MS de Mérida, falso o auténtico, se trata en el lugar correspondiente. En la columna 1174, al referir el Sínodo de los 17 obispos del año 675, que algunos llaman el XI Concilio Toledano, dice: "In sequenti annum Concilium hic indicimus", en clara

referencia al concilio del año siguiente en el que se trata sobre los linderos, con asistencia de 73 obispos y 4 Vicarios que necesariamente han de ser de los 4 Obispos no asistentes pues se dice: "4 Vicarii reliquorum episcoporum". El Sabio<sup>34</sup> escribe: "E los presoneros de los que non podieron venir". Es decir: los Vicarios. Y, como da la coincidencia de que figura como Obispo de Lugo un Rectógenes y figura también un Vicario Lucense y no hay más Lugos en España, con posibilidades de ser Sede Episcopal, que el "Lucus Augusti" o de Galicia y el "Lucus Asturum" hay que deducir que esos dos Lugos estuvieron representados en el Concilio de Wamba, uno por medio de su Obispo y otro por medio de su Vicario. Aquí no se da el caso del Concilio Toledano del año 589 en que había dos obispos de Lugo, que eran, según ciertos autores, Lugo de Galicia por ser uno obispo católico y el otro arriano.

Por eso consideramos que Flórez no acierta cuando dice que la referencia a Obispo y Vicario en el Concilio de Wamba no es correcta y deduce de ello el error cuando, distinguiendo entre Obispo de Lugo de Galicia y Vicario del Obispo de "Lucus Asturum", no habría lugar para su deducción que no cuenta con el apoyo tradicional. En cambio, "Lucus Asturum" cuenta con ese apoyo.

Hubo un tiempo en que la hitación de Wamba se atribuyó a la fantasía del Obispo D. Pelayo. Y, a pesar de las acusaciones tan graves y duras del P. Flórez, y de otros autores, se puede asegurar que Pelayo no inventó los Códices anteriores a su pontificado o a su época ni los nombres de algunas diócesis como Veteca.

El P. Flórez advierte: "Yo no he pasado a Oviedo" pero dice que se basa en Morales que vió 3 MSS con los que coteja el de Oviedo<sup>35</sup>. Son estos el de Batres, el de Florián de Ocampo y el de la librería de Alcalá "*harto antiguo, según Morales, el qual Florian havia bien rebuelto, y en lo que juntó de los Privilegios lo llama Memoria libri antiqui Complutensis (hoy no existe)*".

Frente a la larga disquisición del P. Flórez están las razones del P. Risco y las de otros autores que aportamos en su lugar, al tratar sobre el Obispo D. Pelayo.

No puede disimular el P. Flórez una cierta e infundada animadversión hacia el Obispo Don Pelayo. Este Padre, diciendo que estaba equivocado Pelayo, no acertó y quedó demostrado que los errores atribuidos a Pelayo no lo eran. Y así los Montes Pirineos a donde, según Pelayo, trasladaron los restos de S. Froilán no son los del Valcarlos sino la Cordillera Cantábrica; la hitación de Wamba no fue invención pelagiana porque consta en testimonios anteriores; los nombres de diócesis como "Veteca", "Eplacea", "Castullone", "Ictosa", etc.<sup>36</sup> no son ilusión del Obispo ovetense sino que ya constan en el Códice Ovetense de El Escorial y en el Epítome Ovetense según se puede ver en las fotos que publicaremos en la segunda parte de este artículo.

Leyendo el T. IV de la España Sagrada de Floréz, al tratar de la Provincia de Galicia aparece en la Metrópoli Bracarense la Sede conocida por Veteca que según él no existe. Se extiende en la página 169 y siguientes aportando argumentos y alegando que eran 13 las Sedes que componían esa provincia y que la Veteca que haría el número 14 es una invención posterior, del siglo XII. Serían, según el P. Flórez, la Metrópoli Bracarense, Dumio, Porto, Coimbra, Egítania, Viseo, Lamego, Orense, Tuy, Lugo, Iria, Britonia y Astorica.

Cualquiera que siga leyendo a Flórez, ante la cantidad y calidad de argumentos empleados, quedará convencido de que, efectivamente, se trata de una invención de los que tramaron la hitación de Wamba en el siglo XII, siendo Pelayo, según los

detractores, el principal, por no decir el único, responsable. Y, sin embargo, una atenta lectura del Códice Ovetense de El Escorial, anterior al S. IX, folio 64' sobre los nombres de las Sedes Episcopales, sirve para afirmar que en ese Códice, anterior en unos 400 años a Pelayo Obispo, ya figuran 14 nombres. Y, a continuación de la final Iria, se lee: "Beteka".

Escribe el P. Flórez<sup>37</sup> que el invento de Pelayo no se da a conocer hasta cien años después en que lo publica Lucas el Tudense, lo cual parece no ajustarse a la razón del invento pues el que lo inventa lo hace para su utilidad: "nihil fit sine ratione sufficienti" ¿Para qué inventaba Pelayo si lo ocultó cien años? ¿Lo inventó para su provecho?

¿Pelayo inventa en la primera mitad del siglo XII unos linderos que oculta (al ocultar el libro donde consta) mientras él, de hecho y de derecho, está en posesión del Vicariato de Benavente, que comprende Valencia de D. Juan, Villademor, Toral, Villamañan, etc.? Posee, además, las Babias Leonesas y el valle del Bernesga hasta Cuadros, las Asturias de Laredo y Santillana con todas las conocidas de Galicia que fueron devueltas en 1154, más las que no lo fueron como Burón, Suarna, etc. hasta el año 1955, 800 años después. ¿Qué necesidad tenía de probar con hitaciones falsas lo que, sin ellas y desde tiempo inmemorial (ésta era la mejor prueba de la hitación), venía poseyendo pacíficamente, pues mientras Burgos protesta en 1095, Roma le quita la razón de la potestad? ¿Qué es mejor una hitación, inventada sine re: sin territorios (eso ocurriría si inventó y mantuvo oculto el invento durante cien años) o unos territorios no inventados, sin el Itacio? Y, si lo inventó en el siglo XII, ¿cómo se las arregló Pelayo para, sin pleito alguno, conseguir unos territorios tan metidos por otras regiones que no fueran la asturiana de Oviedo? Metido por el Santander actual: Asturias de Santillana y Transmiera, por León, por Zamora, Palencia, Lugo, etc. Y esto precisamente en el siglo XII en que se estaban recomponiendo los obispados antiguos, cuando nadie estaba dispuesto a ceder ni un solo arcedianato. Recuérdense los pleitos. Considerando esto, y cuanto se dirá, la conclusión ha de ser que Pelayo Obispo no inventó ni el más mínimo lindero para su Diócesis<sup>38</sup>.

Este sería el proceso imposible, según los detractores: Pelayo inventó en el S. XII la hitación de Asturias y mantiene el Códice donde constan esos linderos oculto. ¿Para qué nadie lo utilice? El Tudense, en el S. XIII lo da a conocer y cuando se da a conocer sería cuando se entraba en posesión de lo inventado porque, si ya se había entrado, ya era conocida la delimitación. Y, sin embargo, 100, 200, 300 y más años antes de Pelayo, ya poseía Asturias lo que consta en los linderos que se dicen inventados en el S. XII ¿Se inventan en el S. XII los linderos y se publican en el XIII? Y, ¿cómo reclama Burgos en el S. XI y cómo devuelve Oviedo el año 1154 lo que durante tanto tiempo venía reclamando Lugo: "vetustae nimia"? Y todas esas tierras reclamadas estaban incluidas en los linderos de Lucus Asturum.

El orden lógico y seguro tiene que ser:

- 1º. Posesión de los bienes en fecha muy anterior al S. XII.
- 2º. Reclamación de Burgos en el S. XI y de Lugo en el S. XII.
- 3º. Devolución de esos territorios no usurpados sino asignados legalmente.

4º. Lucas Tudense los copia, pero no como algo que intencionadamente se mantuvo oculto, sino como algo que era público o conocido.

Por lo tanto, el equivalente a la hitación o a los linderos ya era conocido mucho antes de la primera mitad del siglo XII.

El P. Flórez negó el Arzobispado, los Concilios, la hitación y otra serie de cuestiones, todas inventadas, según él, por el obispo D. Pelayo. Pero de rebatirle, en no pocas materias, se encargó el P. Risco, de su propia Orden, y así el "fallitur Pelagius" del P. Flórez quedó convertido en el "Fallitur Florez" del P. Risco.

Frente a la larga disquisición del P. Flórez acerca de la hitación de Wamba inventada, según él, por Pelayo obispo está la razón del P. Risco<sup>39</sup>, quien afirma:

"Mi juicio sobre este punto es, que no hay prueba legítima de haber sido Don Pelayo el autor primero de la división de los obispados atribuída al Rey Wamba. El fundamento que me inclina a este parecer es, que el expresado documento se encontró también en otros Códices antiguos existentes en Archivos que distaban mucho del de Oviedo como ya se indica en el lugar correspondiente".

Se refiere Risco al "Liber Fidei" de Braga ya utilizado en pleitos del S. XII.

## **2. La hitación de Wamba no excluye a Lucus Asturum.**

Esa hitación de Obispados de España en el siglo VII, año 676, hoy es admitida como segura en cuanto no incluya el obispado de Lucus Asturum. Cuando se trata de éste, aparecen serias dificultades e incluso se niega y, por ello, algunos aseguran que carece de base el afirmar que la Silla Episcopal de Lugo o "Lucus Asturum" se trasladó en el siglo VIII, con el rey Fruela I, a Oviedo.

Por eso, el admitir la hitación de Wamba, hoy, no lleva consigo la admisión de Lucus Asturum cuya invención se atribuye al Obispo D. Pelayo, como se le atribuía también la otra antes: La hitación general. Hasta que los críticos quedaron convencidos de que fue imposible esa invención general. Mañana se convencerán de que no fue posible inventar lo referente a Lucus Asturum.

Así, pues, de que la primera parte: La hitación, en general pero sin Lucus Asturum, sea afirmativa no se sigue, para ciertos críticos actuales, que lo sea la segunda si bien hay que reconocer, yo al menos así lo reconozco, que ésta depende, en parte de la primera. Y tanto que, admitida la primera o general, queda concreta, sin más, la segunda o la particular de Asturias. A no ser que se quiera reconocer que la abundante cristianización que abarcaba en el Norte más de 21.000 Kms cuadrados no dependía de nadie. Ni de Roma, ni de Britonia, ni de Lugo, ni de Astorga, ni de León, ni de Burgos, ni de Calahorra.

Fueron muchos los autores que negaron la hitación de Wamba por considerarla un engendro pelagiano. Sin embargo, otros, ante el cúmulo de noticias, no se atreven hoy a negarla, aunque dicen que está interpolada en lo que a Lucus Asturum se refiere. Pero Lucus Asturum es una realidad histórica como Ciudad romana y wandálica y como Sede Episcopal en época anterior a la reconquista y, tal vez, a partir del S. V con ocasión de la invasión wándala y arriana. Incluso hay, aparte de otras muchas pruebas arqueológicas, las referentes a la iglesia primitiva.

Esperamos que, de la misma manera que se negó hasta hace poco la realidad cívica de Lucus Asturum, y la hitación de Wamba en general que hoy no se puede negar con fundamento, se deje de negar mañana lo referente al "Lucus" eclesiástico que actualmente algunos, por no admitir las pruebas existentes, rechazan y lo atribuyen gratuitamente a la fantasía pelagiana. Hablar hace unos años de la invasión wándala era considerado como un demérito. En cambio desmerece hoy quien se atreva a negarla. A no ser que la negación vaya acompañada de argumentos más o menos seguros.

A mi juicio esta invasión wándala y ocupación de Asturias está sobradamente constatada en los autores que hablan de la invasión de los Wándalos que diferencian de los Silingos, o de los wándalos asdingos que diferencian de los wándalos silingos. Son estos autores Idacio, S. Isidoro, Biclarense, Sulpicio Severo, etc. por no citar los documentos y autores que, precisamente por hacer referencia a Lucus Asturum, suelen ser, son, rechazados.

En realidad, de la división de Wanda con la inclusión de Lucus Asturum que ya figuraba en la división de Miro, del siglo VI, tratan el MS o Códice de Mérida, Lucas Legionense, Alfonso X el Sabio, el Toledano, Morales y otros muchos autores. Y consta en Códices anteriores a Pelayo Obispo y en otros de su tiempo o posteriores como el Libro Gótico o el MS 1346 la B.N.M.

La hitación de Wamba, pues, no fue inventada por el Obispo D. Pelayo ni siquiera en lo referente a Lucus Asturum, como se verá.

Sobre esta hitación se puede afirmar lo siguiente:

- 1º. Los obispados antiguos, como los modernos, conocieron y tuvieron su hitación, sus delimitaciones o linderos, que, en no pocas ocasiones, fueron discutidos por lo variados, originando grandes pleitos como queda demostrado por medio de la historia eclesiástica. Toledo, Osma, Oca, Oredo, Lugo, Orense, Braga, Oviedo o su equivalente Lucus asturum, etc., se enfrentaron en los siglos XI y XII, reclamando cada Diócesis lo que consideraba suyo. Y, precisamente la base de la reclamación o de los pleitos, está en esos linderos antiguos lo cual supone una hitación anterior que varió con la reconquista. De lo contrario no habría base para la reclamación.
- 2º. La hitación de Wamba resuelve los problemas originados hasta entonces por los obispos de España. En la parte central del Norte no había ninguna región pagana, pues ésta, como el resto de la Cristiandad, ya había sido cristianizada. El Obispo de Burgos (Oca) en el siglo XII tiene por referencia la hitación de Wamba, como el de León, como el de Osma (1086). ¿Por qué los Obispos perjudicados no rechazan esa hitación que era lo más eficaz para la solución del pleito? ¿Por qué en los pleitos se pide el Itacio de Oviedo?
- 3º. En la hitación de Wamba se respetaron los linderos de Miro referentes a Lucus Asturum como también fueron repetados por éste en el II Concilio de Braga (otros dicen que fue en el de Lugo) los señalados a la iglesia asturiana por los reyes wándalos:

- a) Lucus Asturum fue una Ciudad civil, no cristiana oficialmente, desde el siglo I hasta el año 313 y eclesiástica, con Sede Episcopal, desde la primera mitad del S. V. Lo aseguran los historiadores locales y también los de afuera, incluido el Toledano, que era el más interesado en negar el origen lucense para la iglesia de Oviedo que fue siempre la más rebelde en el sometimiento, después de Tarragona, y protestaba siempre de “non le auer por Primado”. Oviedo nunca se sometió y reclamó de la Sede Romana la antigua exención que le fue reconocida el año 1105 por el Papa Pascual II y que consta en la “Documenta Dominationis Pontificiae” que arranca de los tiempos de Carlomagno.

Sin embargo, el Toledano<sup>40</sup> jamás negó la Diócesis de Lucus Asturum, ni el traslado de Lucus a Oviedo, ni los Concilios para elegir o elevar a Metropolitana la Diócesis de Oviedo conocida por “La Ciudad de los Obispos” como consta, según el propio Toledano, en algunos libros antiguos: “in aliquibus libris antiquis”<sup>41</sup>.

El testimonio, pues, del Toledano contrariado por la actitud del Obispado ovetense que se resistía a reconocerle por tal Primado, vale más que todas las interpretaciones gratuitas de los contrarios y porque, en cuestiones discutidas y perjudiciales para Toledo como era el que Oviedo dependiera o no de la Primada, no iba a defender, sin razón, el Primado perjudicado, que además era el historiador más famoso de España, los fundamentos que decía tener Oviedo para negarse a la dependencia. Es decir: Su antigua exención con base en Lucus Asturum.

El Toledano, lejos de negar esa exención antigua, es el que mejor la confirma. Y, si él pretendía la dependencia ovetense, no fue por negar su exención, según queda dicho, ni los derechos ovetenses derivados del traslado de Lucus Asturum sino que pretendía que Oviedo, de acuerdo con los tiempos de reconquista, pasara a depender sin más de aquella Primada, sin la sujeción directa a la Sede Apostólica. Tal como ocurrió con Lucus desde la creación de su Diócesis en el S. V. Algo parecido a lo que pretendió Santiago, con tanta influencia en Roma: Santiago trató de conseguir que Oviedo dependiera de ella como sufragánea pero no pudo conseguir, a pesar de su insistencia, la dependencia. Oviedo alegó que jamás había dependido de metrópoli alguna y que siempre dependió directamente de la Sede Apostólica. Y verdad sería cuando ni la influencia de Gelmírez ni el poder de Alfonso VII fueron capaces de demostrar que Pelayo Obispo era un usurpador. Ni siquiera cuando fue depuesto de la Sede Ovetense el año 1130, por haberse opuesto al matrimonio de Alfonso con su prima Berenguela.

Consta, además, en las excavaciones realizadas. Estas dan la seguridad civil y eclesiástica, como se verá con extensión al tratar del origen de la Diócesis. La Ciudad civil con religión pagana, y que subrepticamente, por temor a las persecuciones, empezaba a ser

cristiana, quedó públicamente cristianizada a partir de la conversión de Constantino el Grande. Pero, además, se puede ofrecer un edificio eclesiástico orientado, de 10 por 20 metros, más o menos, que se descubrió en la fecha que tengo anotada aparte, según referencias que se darán a conocer en el momento oportuno.

Hace unos cinco años anduvieron buscando esa Iglesia "visigótica" (a pesar de que negaban el Lucus Asturum eclesiástico) pero no dieron con ella por haber prescindido de quien les pudo proporcionar la pista segura, por tenerla localizada. Es incomprensible su proceder pues, si negaban esa iglesia, ¿por qué la buscaban? Y, si la buscaban, ¿por qué la negaban? Y, como se buscó realmente, no debiera negarse o por lo menos se da pie para pensar que, puesto que lo buscaban, no la negaban porque, si creyeran en la negación, no la buscarían.

Lo mismo que la Asturias Transmontana dependía en lo civil de la Augustana o de Astorga, puede que el Cristianismo anduviera mezclado, llegando a separarse e independizarse, tanto civil como eclesiásticamente, de Astorga en el siglo V con la invasión de los wándalos.

- b) Pelayo, Obispo, no inventó los linderos porque la hitación consta en tiempos anteriores a su Pontificado, como se verá más adelante. Además, si Pelayo inventó los linderos, a partir del invento tenía que venir la dependencia, la paga de los tributos o del censo eclesiástico. Porque, si ya venía de antes la dependencia, como ya venía ciertamente de tiempos anteriores, ¿qué inventó Pelayo en el siglo XII?<sup>42</sup>

Y, si no venía pagando y se inventó entonces, en el S. XII, ¿iban los obispos limítrofes a permitir, así por las buenas, que las iglesias que no eran del Obispo de Oviedo, y que, por lo tanto, tendrían que ser de otro, pagasen tributo a este Obispo?

Si teniendo razones se le discutían los linderos, ¿cómo se actuaría sin ellas? Si las tierras de Santillana o de La Montaña en 1095 tributaban a Oviedo y no a Burgos, es que la obligación venía de antes. La investigación demostró que venía desde tiempo inmemorial.

Imaginemos al obispo D. Pelayo inventando la donación de Santa María del Hermo del año 847. De golpe, la inventa y, de golpe, tiene que empezar la cobranza de tributos, incluso tendría que inventar, por lo menos, un monumento: el Monasterio del S. IX. D. Pelayo tendría que mandar sus Comenderos a aquellas tierras para que exigieran a los implicados los censos eclesiásticos. Ellos, por supuesto, no iban a pagar. Y, aunque los Comenderos apelaran a un documento de 250 años, aparecido en el Archivo de la Catedral de Oviedo, aquéllos sabían perfectamente que una posesión quieta y pacífica durante más de 40 años les eximía de la tributa-

ción, pues la prescripción continuaba vigente. Y lo cierto es que pagaron sin oposición, como continuaron pagando incluso en el Pontificado de D. Gutierre en el S. XIV<sup>43</sup>.

Esto quiere decir que el Obispo D. Pelayo no inventó que se empezó a cobrar en el S. XII sino que ya se venía cobrando desde tiempos anteriores.

Lo mismo se puede decir de otros documentos de los siglos IX, X y XI: Tierras de Galicia, de León, de Santander, etc. Lo contrario sería pensar que en España sólo había un hombre listo y vividor: el Obispo de Oviedo.

Imaginémosle igualmente recorriendo España entera y señalando a cada Diócesis o Metrópoli, como el mayor de los intrusos, sus demarcaciones. Precisamente en una época de discusiones y conflictos como eran los que tenían unos obispos con otros al tiempo de ajustar sus linderos y su dependencia con motivo de la reconquista. Osma pleitea con Oca, Oca (Burgos) con Oviedo, Oviedo con Lugo, Lugo con León, Mérida con Santiago, Santiago con Mondoñedo y Toledo con Oviedo, con León, etc., etc. ¿Se constituye Pelayo de Oviedo en repartidor oficial de España, dejando para sí la mayor parte porque, sin duda alguna, era la diócesis más extensa en aquellos siglos?

- c) Si alguien cree que Pelayo inventó los linderos, tendrá que convencerse de que no los inventó, al comprobar que los linderos de los obispos limítrofes llegaban hasta una zona que se respetaba y que comprendía precisamente los linderos señalados por el Obispo Ovetense y que corresponden al obispado primero de Lucus Asturum y después, a partir del S. VIII, a su equivalente Oviedo. Si Britonia, ya queda dicho, no pasaba del Eo, León de Cuadros, Oca de Amaya, Calahorra de Portugaleta, Astorga de Omaña, del Valcárcel y de la Cordillera Cantábrica y Lugo de los linderos conocidos: como Balonga, Sarria, Falamosa, Páramo, Lemos, Limia, Suarna, Burón, etc. ¿para quién quedan más de 21.000 kilómetros cuadrados intermedios? Por eso, dejando los linderos de los Obispos limítrofes marcados, sin poner los señalados en el Itacio o la itación a favor de Asturias, quedarían unos y otros, sin variación, marcados. Insistiremos más adelante sobre éstos.

### **3. El cristianismo en Asturias antes de la Reconquista.**

La existencia y necesidad de un Cristianismo en Asturias, sin que esto sea un estudio exhaustivo, pues aún faltan muchas pruebas por realizar y siempre está la puerta abierta a los posibles hallazgos<sup>44</sup>, queda también suficientemente estudiada para llegar a una conclusión segura en la parte que trata sobre "Lucus Asturum" o la "Romanocristianización de Asturias".

Aquí floreció un Cristianismo antes del S. VI con la misma intensidad que en otras regiones españolas, sin que hubiera razón alguna para que no fuera así.

Y, partiendo de esto, se puede preguntar: ¿A qué Obispado pertenecían los cristianos de Morcín, los de Veranes, de Onís, de Sebares, de Alesga, de Lindes, de Jario, de Argüelles, de Lucus Asturum, del Naranco, del lugar ya conocido por Oviedo en el año 761, de Valdecuna, de Lena, de Villaviciosa, de Puellas y de tantos otros focos cristianos, más de 60, existentes en las Asturias de Oviedo, prescindiendo ahora de las Asturias de Santillana y Laredo y de la parte alta de León, perteneciente todo ello a esa Diócesis que no siendo Lucus Asturum, no fue ninguna otra que pueda ser conocida siquiera sea con un mínimun de tradición? ¿Serían, como dice un autor de otras zonas, “ovejas sin pastor”?

De acuerdo con la historia asturiana ¿no era Lucus Asturum un lugar ideal para centro de ese cristianismo discutible de los siglos V-VIII? Y, si no era Lucus ese foco o centro cristiano, hay que buscar otro. Y, si tenemos un lugar posible con referencias tradicionales, ¿por qué buscar otro sin ellas? Si toda España era cristiana en el S. VII, Asturias y las tierras a ella vinculadas religiosamente: más de 21.000 kilómetros cuadrados no tenían por qué ser una excepción.

De todo esto se trata en este capítulo. No pretendo estudiar todos los detalles de este complicado problema, que merece y está esperando un estudio mucho más amplio y laborioso. Yo solamente aportaré las directrices o pruebas que considero necesarias para, partiendo de una hitación que hoy ya no se puede negar con fundamento, poder llegar a una conclusión segura respecto a lo que todavía discuten con ahínco algunos críticos modernos, que sin duda alguna mañana tendrán que admitirlo como hoy admiten lo que ayer negaban: es decir la hitación de Wamba en general. Y la conclusión que presento es que Lucus Asturum fue obispado antes del siglo VIII y que el obispo D. Pelayo no inventó los linderos de la Diócesis de Lugo de Asturias ni de Oviedo después.

## D) CODICES ANTERIORES AL OBISPO D. PELAYO DE OVIEDO

---

Blázquez<sup>45</sup>, tratando lo “relativo a las divisiones territoriales de los obispados, en tiempo de los suevos y de los godos” escribe:

*“En un libro publicado no hace muchos años<sup>46</sup> traté este asunto, aportando testimonios irrecusables, según los cuales, la demarcación de los obispados en tiempos del rey Wamba fue un hecho real y positivo, del cual quedaban testimonios indudables en documentos de los siglos anteriores a Pelayo de Oviedo, con lo cual quedaba desmentida en absoluto la especie de que tal demarcación había sido fabricada por el insigne Obispo de Oviedo...”*

*Estudiando ahora el asunto desde el punto de vista que vengo desarrollando, es indiscutible que D. Pelayo pudo obtener los datos de la demarcación de Obispados de tiempo de Wamba de multitud de Códices, no solo de Oviedo, sino de otros monasterios en los cuales se conserva y que ya he dado a conocer”.*

Y en la misma página pone esta tercera nota:

“Entre ellos el de Santo Domingo de Silos del año 953, en que estaba la hitación completa. Aquí podría... decir... que Pelayo había escrito doscientos años antes de nacer”...

Y continua el mismo autor<sup>47</sup>:

“Entonces demostré que todas, absolutamente todas las afirmaciones que hizo el P. Flórez respecto de la demarcación de obispados, estaban equivocadas. Dijo que no había habido concilio general, y le hubo; que no había sido en el año 675, y fue en ese año, como se comprueba, entre otras cosas, por la existencia de dos leyes que llevan la fecha del Concilio y el nombre del rey Wamba; dijo que no se hallaba la demarcación en ningún libro anterior al tiempo de D. Pelayo el historiador, y pasan de trece los que escritos en fecha anterior le contienen”...

Vázquez de Parga<sup>48</sup>, también encuentra códices anteriores al pontificado de Pelayo de Oviedo, al que solo atribuye lo relacionado con Lucus Asturum. Lo demás, dice<sup>49</sup>,

*“tal como hoy se conoce fue forjado en el Obispado de Osma o en Toledo entre 1088 y 1107-1108 en que Pascual II alude al “scriptum illud vetus quod Oxomensis Episcopus habere se dicit”.*

Añade Vázquez de Parga a continuación que “Pascual II refiriéndose al “*scriptum illud vetus*” dice: “*sicut nec a vobis nec a nobis autenticum creditur*”<sup>50</sup>

De esto se deduce con seguridad que Pelayo no fue el inventor de la hitación y que ésta ya constaba en Osma donde el obispo tenía en 1088 un “*scriptum vetus*” que, independientemente de que se crea que es o no auténtico, no fue inventado por Pelayo de Oviedo”. Y que, además ya tenía varios años en 1088<sup>51</sup> pues era “*vetus scriptum*”. Ese “*scriptum*” que trata de los linderos no es otra cosa que un “*itacio*”.

Y ese “*scriptum vetus*” créase o no auténtico, prueba que ya en el año 1088 había en Osma un “*scriptum*” que se presentaba o se creía auténtico.

El mismo Vázquez de Parga<sup>52</sup> hace referencia a Jiménez Soler quien el año 1935 escribía:

*“La existencia de un Manuscrito (de San Juan de la Peña) anterior al siglo XII en el que constaba la hitación, es prueba de que no la inventó el Prelado de Oviedo, que vivió en el primer tercio de este siglo XII”.*

En la Catedral de Huesca hay un Códice de principios del siglo XII y en la Segovia otro del año 1163, etc.

El “*Liber Fidei*”: Risco disiente de Flórez en cuanto a la paternidad (la invención) de la hitación. Y, cuando éste dice que Pelayo fue el “único formador del instrumento”, aquél, replicándole, escribe<sup>53</sup>:

*“Mi juicio sobre este punto es, que no hay prueba legítima de haber sido Don Pelayo el autor primero de la división de Obispados atribuida al Rey Wamba...”*

*"El expresado documento se encontró también en otros Códices antiguos existentes en Archivos, que distaban mucho del de Oviedo. Contador de Argote testifica... que la copia que él tenía de la expresada división hecha por Wamba, fue trasladada del libro antiguo de Braga intitulado Fidei. Este exemplar no se sacó del Códice de Oviedo, porque no se descubrían en él tantos absurdos como en el que publicó Loaysa, sacado de los Archivos Toledano y Ovetense. El Itacio de Oviedo se mantuvo oculto por el espacio de cien años... hasta que Don Lucas de Tuy lo publicó... De aquí también se prueba que el exemplar del Archivo de Braga no se extrajo del de Oviedo, porque antes de publicar su obra el Tudense ya se presentaba el libro exemplar de Braga en los juicios públicos, como sucedió en el año 1224 en la contienda que se movió en Portugal entre las Sedes de Coimbra y de la Guarda"<sup>54</sup>.*

Y continúa:

*"Siendo pues tan diversos y distantes los Archivos en que en los siglos XII y XIII se conservaba el documento de la hitación de Wamba, y hallándose este en todos ellos muy diferentes en sus cláusulas, no hay fundamento alguno para creer que las copias de este instrumento se sacaron del códice de Oviedo, y menos<sup>55</sup> para asegurar que el Obispo Don Pelayo fue su primer autor, y que el Códice escrito por su orden es el tronco a que todos deben recurrir".*

Ordoño II, hacia el año 916, concede a la Iglesia de León los siguientes linderos que coinciden con los citados por otros MSS y Crónicas : A) MS de Mérida<sup>56</sup> (Luitprando), B) Crónica Najarense, C) Morales<sup>57</sup>

	Equivalencia	Ordoño II	A)	B)	C)
1	Montes Pirineos	M.P.	M.P.	M.P.	
2	Peña Rubia	P.R.	P.R.	P.R.	P.R.
3	Liébana	L.	Media L.	M.L.	L.
4	Cervera	C.	C.	C.	C.
5	Piedra Negra	P.N.	P.N.	P.N.	P.N.
6	Avia	A.	A.	A.	
7	Carrión	C.	C.	C.	C.
8	Illa Serna	I.S.	Villa S.	V.S.	aquella S.
9	Rio Seco	R.S.	R.S.	R.S.	Arroyuelo S.
10	Villardegá	V.	V.	V.	V.
11	Cerecinos	Ceferinos	C.	C.	C.
12	Castro Pepe	C.Pepi	C.Pepi	C.P.	C.Pepi
13	Villamañán	V.	V.	V.	V.
14	Arbol; Cuadros	A.C.	A.C.	A.C.	A.C.
15	Triacastella		T.	T.	T.
16	Tórtoles		Turtures	Turtures	Tortoles
17	Dameo		Datineus	Dancos	Dameo
18	Cancelada		Castellata		Cancelada
19	Navia		N.	N.	N.

¿Se refiere a la donación de 916 la cita que se encuentra en el fallo definitivo de Fernando III (Fallo en Roma el año 1198 siendo papa Inocencio III, aunque los años no coinciden tal vez por alguna deficiencia en las cifras que tengo): *“Requisita a plurimum tetimonio personarum, et privilegiis que tum (?) a regis Ordinii qui cc.l.iii annis ante me regnavit, quam regis Wambe divisionibus, cognita veritate... sicut didicis et certum habeo et secundum regis Wambe divisiones” ...?*

Parece que un MS inventado poco antes no podría ser aceptado por Inocencio III para dirimir pleitos de linderos. Además, y esto da seguridad, hace referencia el Papa al *“testimonio de muchas personas”*, a los *“privilegios”* y a las *“divisiones de Wamba”*. En esta cuestión, aunque sean confusas las fechas, prevalecen o tienen que prevalecer, a mi juicio, los hechos.

Según el Silense, que escribe antes que Pelayo, Vermudo II *“cuidó de que estuviesen en uso las leyes establecidas por el Rey Wamba y los sagrados Canones”*<sup>58</sup>. Si las leyes de Wamba son las de los linderos, éstas fueron dadas en un Concilio General, y el año 675 fue el Sinodo de los 17 Obispos que no debiera llevar el título de General y en ese Sínodo queda acordado hacer un Concilio General el año siguiente.

La Crónica Najarense pone a León casi los mismos linderos que Ordoño II<sup>59</sup>. Trata de Lucus Asturum. Ver límites en el cuadro citado: Parecidos a los otros, excepto que no cita los de Galicia. Y esto va de acuerdo con la referencia a los linderos del siglo V o de wándalos de acuerdo con el MS 1346.

Los MSS de Concilios manejados por Morales son uno de 1036 y otro de 1095<sup>60</sup>. Hay originales antiguos y muy buenos como el Tudense y la crónica de Itacio citados por él<sup>61</sup>.

El Pseudo Luitprando o Ms. de Mérida no inventa los linderos, pues ya aparecen en el Tudense, en el Sabio, en el MS 1346, folios 7-11 y en el folio 1 del Libro Gótico de Pelayo. Se parecen menos al Liber Croniconum folio 120' del MS 1346 con el fundamento de los wándalos y al folio 7 del Libro Gótico o de los Testamentos de Pelayo... ¿Se copió de estos autores? ¿Copian todos de una fuente común? ¿Pueden aceptarse la atribución al P. la Higuera que niega la diócesis de Lucus Asturum a pesar de la constancia de dicha diócesis en el MS de Mérida? No se puede decir que lo inventó el P. La Higuera porque ya figuran esos linderos en época anterior al S. XVI, como ya se dice en su lugar. Y, de haber inventado, hubiera excluido a Lugo de Asturias pues aseguraba que lo referente a dos Lugos era un sueño digno de enmendarse. Esto decía a Marañon de Espinosa.

Lo dicho sobre la hitación de Wamba en el pleito sobre Las Mazcuerras es muy interesante. Burgos protesta en 1095. Oviedo lleva esas tierras desde tiempo inmemorial. A esa conclusión llegó la investigación del Delegado Pontificio encargado de esclarecer esta cuestión. Y, si lo viene disfrutando desde tiempo inmemorial, como se dice en el siglo XI, es prueba evidente de que Pelayo ni inventó ni falsificó esa posesión. Y tan convencido está el Delegado Pontificio que ordenó al titular ovetense, en contra de las pretensiones del Obispo de Burgos, que volviera a tomar posesión de esas tierras, hasta que, por fin en 1184, Oviedo, mediante la recompensa acordada, renunció a tales territorios aunque continuaron disfrutando de los beneficios del Monasterio de Santa María del Hermo y otras muchas posesiones.

Luciano Serreno<sup>62</sup> trata esta cuestión. Y, si en los documentos Oviedo decía que esas tierras de Santillana eran suyas, según la división (itación) del rey Wamba, y las había tenido en tiempos del Obispo D. Pelayo, que muere el año 1153, y si no consta

que Burgos rechazara por inconsistente esa referencia a la división de Wamba, hay una prueba de la antigüedad de esa itación o división.

## **E) EL OBISPO DON PELAYO NO INVENTO LOS LINDEROS EN EL S. XII**

---

1. Los detractores del Obispo aseguran que Pelayo fue el inventor, aunque nadie pueda decirnos cuál fue el MS original.

Sin embargo, podemos hacer una ligera observación que es de lo más elemental: el que inventa procura hacerlo de manera que no se descubra que es un invento pues, de lo contrario, no tiene objeto la invención. Para ello se inventarán unos linderos constantes y, siempre que sea posible, se anularán los documentos que no vayan de acuerdo con la invención o que permitan descubrir que esa invención o falseamiento pueda quedar al descubierto. Esto, repito, es elemental y no habrá una sola persona que se atreva a mantener con razones lo contrario.

Pues bien: Examínense ahora los documentos que voy a aportar y señálese cuál es el invento original del obispo D. Pelayo y dígase por qué permitió que en su Archivo: en su “fábrica” u “officina”, se conservaran las pruebas en contra de su invención. Recuérdese que hacia 1500 se enviaron a Sevilla dos “códices excelentes” de la hitación. De ser iguales ¿no hubiera bastado con enviar uno? Y, si son diferentes ¿cuál fue inventado por Pelayo? ¿El primero? ¿El segundo? ¿Los dos? Ninguno de ellos.

Además, tengamos en cuenta lo que sigue:

- a) ¿Inventó los linderos que aparecen en el MS 1346, folio 10 del Libro de Itacio? Es el Libro que trata de lo que guarda relación con la Diócesis asturiana: fundación, demarcación, y con otras Diócesis españolas. Por eso, decir “Libro de Itacio” y “Libro de los linderos”, repito, es lo mismo: Letra E del esquema general, que se copiará en la segunda parte de este artículo.
- b) ¿Inventó los linderos que aparecen en el mismo MS, folio 120' del Liber Chronicorum que es una parte de los anteriores?: Letra H del mismo esquema. ¿Son los de los wándalos?
- c) ¿Inventó los linderos del mismo MS y Libro, folio 150' que son otra parte que con la anterior b) casi complementan la primera a)?: Letra I.
- d) ¿Inventó o interpoló los linderos de la Crónica de Sampiro<sup>63</sup> como figuran en el folio 150' del Liber Chronicorum?: Letra J.
- e) ¿Inventó los del 17 de setiembre del año 899 correspondientes al Concilio de Oviedo? ¿Son los de Sampiro: Letra J y del folio 150' del MS 1346: Letra I? y los de b) o folio 120' del mismo MS?
- f) ¿Inventó los del folio primero del Libro de los Testamentos: Letra F? que se parecen al Itacio, folio 10 del MS 1346? Letra E.

- g) ¿Inventó los del folio 7 del mismo Libro: Letra G, que son parciales y sólo se parecen en parte a otros y añade detalles interiores que no son interpolados sino que van incluidos, pero no desarrollados, en los generales? Lo menos siempre estuvo incluido en lo más.
- h) ¿Inventa o permite que esté en su Archivo la Bula del Papa Juan con linderos: Letra L parecidos a los de Itacio?
- i) ¿Inventa Pelayo o es la causa de que le copien a él los Códices o MS de Mérida del Pseudo Luitprando: Letra A, el Tudense: Letra C y Alfonso X: Letra D, aunque éstos hayan añadido más noticias que las señaladas en el Libro de Itacio: Letra E del folio 10 del MS 1346?

Lo dicen casi de la misma forma y en lo de Lucus ponen casi los mismos linderos aunque el enfoque, introducción, etc. sea diferente del "Liber Itacii" del "Liber Chronicorum" y del "Liber Fidei" de Braga. Estos son más amplios.

j) ¿Inventa Pelayo la Crónica de Nájera, escrita en León, que coincide con la otra cantidad de códices, incluso con los anteriores al Obispo D. Pelayo? Letra K.

k) ¿Inventa Pelayo documentos como el del Archivo de Lugo del año 832, o los de Oviedo de los años 857 y 899?

l) ¿Inventa Pelayo el "Liber Fidei" de Braga utilizado ya para la solución de pleitos en Portugal durante el siglo XII?

m) ¿Inventa Pelayo el "scriptum vetus" de Osma del año 1086?

De todos estos interrogantes se puede componer el siguiente esquema:

Si Pelayo inventa	a)	sobra	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
Si " "	b)	"	a	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
Si " "	c)	"	a	b	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
Si " "	d)	"	a	b	c	e	f	g	h	i	j	k	l	m
Si " "	e)	"	a	b	c	d	f	g	h	i	j	k	l	m
Si " "	f)	"	a	b	c	d	e	g	h	i	j	k	l	m
Si " "	g)	"	a	b	c	d	e	f	h	i	j	k	l	m
Si " "	h)	"	a	b	c	d	e	f	g	i	j	k	l	m
Si " "	i)	"	a	b	c	d	e	f	g	h	j	k	l	m
Si " "	j)	"	a	b	c	d	e	f	g	h	i	k	l	m
Si " "	k)	"	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	l	m
Si " "	l)	"	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	m
Si " "	m)	"	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l

Pelayo no pudo armarse un lio semejante. Y, si inventó un tipo de itación, ¿para qué inventar otro? Luego no inventó ninguno.

Los linderos del Tudense no coinciden plenamente con ninguna de las copias de Pelayo, aunque son muy parecidos. Se diferencian en las partes referentes a la fundación de Lucus por los wándalos. Pero dicen lo mismo, aunque la forma sea diferente. Uno amplía. Y no precisamente Pelayo. Como el "Liber Fidei". Y, por eso, no tiene una base muy segura la afirmación de los que sostienen que el Tudense fue el primero que dio a conocer los linderos del "Itacio" de Pelayo. Y pudo haberlos tomado de otra parte. Es decir: de un "Itacio" que no tiene por qué ser el "Itacio" de Pelayo pues esto sería como si dijéramos el "Itacio" del Tudense o el "Itacio" del rey Sabio. El atribuido a Pelayo, creyendo que él lo inventó, ya es un error pues los "Itacios" son anteriores.

El Tudense coincide plenamente con Alfonso X el Sabio lo cual parece demostrar o una dependencia o una fuente común. Y estos dos autores coinciden también plenamente, en los linderos, con los de Luitprando lo cual nos lleva a las preguntas que tendrán contestación al tratar sobre el MS de Mérida.

Y todo esto que parece tan complicado viene a coincidir plenamente, pues unos se refieren a unas partes, otros a otras, (lo cual no supone manipulación): unos se refieren a un tiempo, otros a otro y unos dan linderos abreviados mientras otros, sin falsificar, los amplían.

## **2. Actualizar no es interpolar en sentido peyorativo**

Una cosa es falsificar, otra interpolar en el sentido peyorativo de la palabra y otra esclarecer o actualizar. En pleno siglo XX se diría que los linderos de Asturias: su hitación fueron modificados que no adulterados, y que hoy están actualizados como los de León, Lugo, etc. Y, si nadie puede asegurar que hubo intención dolosa, porque las razones aducidas eran buenas, piénsese que lo mismo ocurrió en los siglos V-XII.

Los linderos de una Diócesis como la de Oviedo, sujeta a los vaivenes de las invasiones, primero, y a los de la Reconquista después, siendo en esta época el refugio y la residencia de obispos de otras Diócesis, que como huéspedes fueron aquí recibidos, pudieron ser variables o vivientes. No seguros, definitivos o muertos. Y, sobre todo después de tantas donaciones como recibió la Diócesis, y de tantas complicaciones como surgieron con motivo de la Reconquista.

Así no pueden ser lo mismo después de las donaciones reales: 832, 847, 857, 899, etc. que antes, como no pueden ser los mismos el año 1154 que antes de la devolución de Oviedo a Lugo, ni el año 1184, fecha en que Oviedo, mediante la tasación estipulada, cambió las tierras de Las Mazcuerras al Obispo de Burgos. Oviedo, privado en el siglo XII de las tierras de Galicia y de las correspondientes a las Asturias de Laredo y Santillana, aunque no todas, no puede seguir teniendo los mismos linderos. Algo parecido podemos decir hoy, después de la actualización de 1955 en que la iglesia ovetense dejó las parroquias que conservaba en León, Lugo y Santander y que aún continuaban formando parte de ella. Así quedaban facilitados los servicios religiosos de los antiguos diocesanos de esas provincias, al depender en lo civil de las provincias respectivas y de la ovetense en lo eclesiástico. Ahora dependen civil y eclesiásticamente de una misma provincia.

Y esos linderos nuevos, ajustados, ni fueron falsificados en Oviedo, ni interpolados, después, en esas tres provincias citadas. Esa actualización no es, pues, base para negar los linderos anteriores y la constancia en los documentos aclara la dificultad.

¿Se pueden llamar falsificadores o interpoladores los Obispos de Lugo en 1154, de Burgos en 1184, los de Santander, Lugo y León en 1955 y el de Oviedo, en las mismas fechas, porque actualicen, como es lógico, sus linderos? El ajuste de los mismos no es propiamente una interpolación, ni se hace con ánimo de engañar sino que es un esclarecimiento, aclaración o actualización. Y de ahí tantas diferencias. Porque esos documentos o "Itacios" o hitaciones están hechos para el servicio de los obispos interesados. Y, si luego se transcriben, sin tener en cuenta las adiciones-aclaraciones, ocasionan no pocas ni pequeñas dificultades. Por eso, es necesario ver los MSS originales para observar las adiciones y otras modificaciones.

Los linderos son variados porque variadas fueron las visicitudes históricas de cada región. Por referirnos sólo a la nuestra, tenemos la división romana hasta el siglo V, durante la cual nos vimos vinculados, gran parte de la Asturias posterior, al Convento Asturicense: Fuimos los Astures transmontanos, porque los otros quedaban determinados por las aguas del Astura (Astula, Estola, Esla). Luego, con la llegada de los wándalos y su asentamiento en Lucus Asturum, en el S. V, nos independizamos de Astorga y nos mantuvimos más o menos aislados, sobre todo en la cuestión eclesiástica<sup>64</sup>: S. V-VIII y protegidos por nuestras montañas en las Asturias de Oviedo, de Santillana y de Laredo con las tierras de León hasta Cuadros.

Pero ese aislamiento no debe llevar consigo la creencia de que éramos unos bárbaros o paganos. Eramos y somos, ésta es la verdad, unos pueblos muy parecidos a los demás de nuestro entorno, con nuestra religiosidad, característica en tiempos prerromanos y que a partir del siglo III, por lo menos, fue cristiana. Ya en el S. V estaba ordenada con una independencia y con una forma de gobierno autónoma dentro de una demarcación que comenzó siendo señalada, determinada y concreta por nuestros dominadores y por los suevos que los sucedieron en el dominio.

Con la Reconquista hubo un aumento de linderos en Zamora, Palencia y en otras regiones lo cual supuso una nueva variación de los mismos, que volvieron a quedar ajustados tras las normales reclamaciones del S. XIII por parte de esas Diócesis que vieron sus linderos disminuidos en favor de la Sede Regia que era Oviedo.

Pelayo pudo actualizar en la copia de su "Itacio" lo que se ajusta a las donaciones en favor de su Iglesia, tan abundantes en los siglos VIII y XI. Pero también pudieron haber sido actualizados, como lo fueron, por los Obispos sus antecesores y predecesores. Nadie tiene las pruebas para poder afirmar que fue Pelayo el que interpoló-actualizó esos linderos. Y, si las donaciones fueron reales en su doble sentido, cosa que no dudo, los linderos quedaban actualizados desde entonces: desde el momento mismo de la donación.

## F) LOS PLEITOS

---

Las mismas posibilidades que tenía el obispo de Oviedo D. Pelayo para inventar documentos y ganar pleitos a reyes y Papas, a magnates y obispos que conocían perfectamente el valor de la prescripción, las tenían los demás prelados españoles para impedir sus engaños. Sobran los ejemplos. Y no hay un sólo obispo que le atribuya la invención. El obispo de León jamás protestó, que se sepa hoy, contra el obispo de Oviedo a pesar de que éste disfrutaba de numerosas parroquias leonesas llegando

hasta Cuadros. Y esto duró hasta el año 1955 en que se estableció que las diócesis eclesiásticas no rebasaran las demarcaciones civiles.

Nunca protestó, que sepamos, el de Britonia, hoy Mondoñedo<sup>65</sup>, que llegaba hasta el Eo. Ni protestó el de Astorga que tenía por límites el Omaña, el Orbigo y el Sil.

Protestó el de Lugo y tenía razón puesto que, con ocasión del refugio de los obispos de España en el Norte, con motivo de la invasión árabe, a Oviedo se le asignaron tierras de Lugo y Orense, cuyas diócesis, a su vez, fueron compensadas con tierras próximas de los obispos lusitanos que se vieron obligados a dejar sus territorios refugiándose en Asturias. La asignación no era definitiva sino "pro tempore", es decir, mientras durase la invasión. Y así, una vez reconquistadas esas tierras, los obispos de Portugal volverían a tomar posesión de sus territorios que habrían de ser devueltos por los obispos de Lugo y Orense. Como contrapartida estos obispos deberían hacerse cargo de las parroquias cedidas a Oviedo y es aquí donde surge la discusión. Que, por fin, queda zanjada, respecto a Lugo, el año 1154, después de muchísimos años: "vetustate nimia", "diu habitam controversiam", "dudum erat contentio" y posteriormente respecto a Orense.

No solamente fue el pleito de Oviedo con Lugo, sino que el S. XII fue la época de los grandes pleitos. Toledo reclama la primacía, León pleitea con Lugo con base en la hitación de Wamba, Oviedo pleitea con Toledo y no le reconoce por su Primado pues nunca lo tuvo por tal ya que era una Diócesis exenta, etc. Otras muchas Diócesis también pleitean con Toledo.

El caso de Burgos (antes Oca), cuyos límites llegaban hasta Amaya, era diferente. Extrañado su obispo de que Asturias ocupase los territorios de Las Mazcuerras, considerábase perjudicado al estar privado de unas tierras que deberían corresponderle a él. Sin embargo, como aquí no había constancia de que hubiesen pertenecido a Oca (Burgos), en cambio, la había de que siempre habían pertenecido a Oviedo (a Lucus Asturum que fue equivalente hasta el año 761±) pues el pleito fue fallado en contra de Burgos y esto a pesar de que el Delegado Pontificio no era muy amigo, que dijéramos, del ovetense ya que éste y todo su Cabildo se oponían a la sumisión toledana<sup>66</sup>, pues siempre protestaban de "non le auer por su Primado".

El Obispo ovetense vuelve a tomar posesión de dichas tierras de las Asturias de Santillana, lo cual es una prueba evidente de haber ganado el pleito. Como también lo es que el año 1184<sup>67</sup> fueran vendidas por el obispo asturiano en la cantidad de 700 áureos doblas de oro que era "el valor de las jurisdicciones en dinero"<sup>68</sup>.

En este pleito con Burgos se argumentaba con base en la hitación de Wamba. Decía el de Burgos que el Obispo de Oviedo "dicebat esse de sua Diocesi secundum divisionem regis Wambae": aseguraba que las tierras eran suyas por la hitación.

Y lo primero que hay que admitir es que hubo tal hitación pues, de lo contrario, se rechazaría. Por otra parte, si el Obispo de Burgos, no teniendo la razón a su favor, protestó contra Oviedo, ¿qué hubiera ocurrido si la tuviera, como la hubiera tenido en el supuesto que la hitación fuera un amaño o engendro pelagiano?

De esto trata F. Conde<sup>69</sup> pero desenfocando la cuestión pues el que paga es el que pierde. Y el que vuelve a tomar posesión de lo usurpado es que antes de la usurpación la poseía. Y sabemos por el documento de la catedral<sup>70</sup> del año 1184 que el rey recibió "septingentis aureis quos mihi dedistis quos recepistis de compositio(ne Burgensis) ecclesie pro controversia que vertebatur inter Ovetensem et Burgensem ecclesias super ecclesiis que erant in Asturiis Sancte Iuliane et in Campo".

Y Fernando II como agradecimiento al Obispado de Oviedo D. Rodrigo le concede los castillos de "Gaudii" (Proaza) y Pajares con otras pertenencias.

Para F. Conde parece que el asunto terminó a tablas o con un empate. Y, sin embargo, está bien claro que a principios del siglo XII, ganado el pleito por Oviedo, el obispo diocesano vuelve a hacerse cargo de las tierras y después, el año 1184, Oviedo vende al de Burgos esa jurisdicción de las Mazcuerras por la que recibe 700 áureos. Pero aún continuaron en poder de Oviedo grandes extensiones de tierras, como consta en la escritura de octubre de 1383<sup>71</sup>, llegando hasta Amaya, etc., sin olvidar la famosa donación de Severino y Ariulfo que F. Conde, sin el menor fundamento razonado, considera interpolada por el obispo D. Pelayo con base en sus deseos anexionistas de las tierras orientales (Santander, Somorrostro, etc.).

El obispo de Oviedo, en el S. XIV, enviaba sus Comenderos a Cabezón a cobrar los tributos de Sta. María del Hermo, etc. como se acaba de ver.

Con esta base histórica segura se pueden interpretar correctamente los documentos de Ordoño I del año 857 en lo referente a Galicia y a las Asturias de Santillana, con los documentos de Alfonso III del año 899 y otros documentos que se copiarán a continuación.

### **3. Territorios devueltos por Oviedo a Lugo, Orense, Burgos, Zamora y Palencia.**

La devolución de estos territorios es la mejor prueba en favor de las donaciones reales porque, si no los tuviera la iglesia ovetense desde el S. IX, por lo menos, no los podría devolver en el S. XII. Y para poseerlos tienen que ser buenas las donaciones de 847, 899, 905, etc. Si no tenía esos territorios ¿para qué se reclaman? Y, si Oviedo los tenía, sin empezar entonces a tenerlos, es que los tenía de antes y, por eso, Pelayo no los pudo inventar después.

#### **a —Lugo: 1154**

El documento de concordia es auténtico. El pleito con Oviedo había sido largo: "vetustate nimia", "diu habitam controversiam". Y esto es una prueba segura de que Pelayo obispo no inventó esas posesiones en Galicia. Tampoco Pelayo fue óbice para la devolución, por más que alguien lo pueda pensar al quedar solucionado el pleito al año siguiente a la muerte de D. Pelayo.

El pleito era muy antiguo.

Las tierras devueltas al obispo de Lugo estuvieron en poder de Oviedo hasta el año 1154 "proeter jus pontificale": excepto la atención espiritual. Fonsagrada, Buron, Suarna, etc. continuaron dependiendo de Oviedo hasta el año 1955: 800 años más.

#### **b —Orense. El Monasterio de Celanova fue devuelto en el S. XII**

El año 1156? fue devuelto el Monasterio de Celanova a la iglesia de Orense y Oviedo recibe como recompensa el Monasterio de S. Juan de Teverga, el de Valdecarzana y otras numerosas posesiones y feligresías.

Este Monasterio benedictino fue fundado, según Yepes, el año 935 por S. Rosendo y comprendía muchas villas y pueblos que formaban la antigua jurisdicción de Celanova. Entre ellos los que figuran dentro del territorio o diócesis asturiana como S. Verísimo (capital de Celanova) (Rivadavia) Allariz y río Sarga (formado en la parroquia de su nombre)<sup>72</sup>.

Oviedo<sup>73</sup> devuelve a Orense: Limia 34, Baron 36, Petrayo 34, Zora (¿Sora?) 37, Donia (¿Deza?) 40, Avia 45, Avion 46, etc. lo cual confirma por qué no aparecen estos lugares dentro de los límites de Orense<sup>74</sup>. ¿Vienen siendo estos territorios asignados a Oviedo desde Witimiro<sup>75</sup> en el año 572? ¿Fueron asignados a Oviedo cuando Alfonso II asignó a Orense y a Lugo los territorios del Norte de Portugal?<sup>76</sup>.

c —Burgos: 1184

Las Mazcuerras quedaron anexionadas a Burgos en 1184, “después de haber pagado a Oviedo el valor de las jurisdicciones en dinero”<sup>77</sup>. Sin embargo, el Monasterio de Sta. María del Hermo y otras parroquias continuaron dependiendo de Oviedo.

d —Zamora: 1189-1206<sup>78</sup>

Hubo pleito con Zamora durante el episcopado de Juan 1189-1206. Quería quitar al obispo de Oviedo jurisdicciones, feligresías y también otros lugares. El pleito no fue sobre la Vicaría de Benavente que continuaría siendo de Oviedo. Las tierras pertenecían a Oviedo desde el año 905 en que Alfonso III las dio a la iglesia del Salvador.

## G) LA MEJOR PRUEBA DE LA HITACION DE WAMBA A FAVOR DE ASTURIAS.

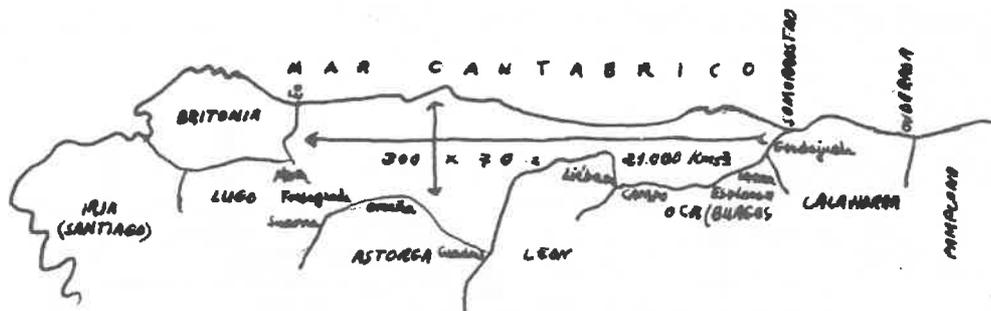
---

El mejor argumento que se puede emplear a favor de la no invención o no interpolación del Obispo D. Pelayo es prescindir de los linderos de Lucus Asturum dados por D. Pelayo y demás autores que traten de los mismos. Y, en vez de afirmar como consta en los documentos, que los linderos de Asturias llegaban por los montes Pirineos<sup>79</sup>, por Gordón, por Cuadros, por Villamañán, por Liébana, etc., señalemos los linderos de León tal como aparecen señalados en el testamento de Ordoño II del año 916 hecho más de 150 años, antes de nacer el Obispo D. Pelayo. Y veremos que la coincidencia es exacta. Y, si Valencia de D. Juan, la antigua Coyanca, el arciprestazgo de Toral o de Villedemor y Benavente o Ventosa tampoco aparecen en las Diócesis de Astorga ni de León, ¿de quién son esos territorios de los que estaba disfrutando la Diócesis de Oviedo?

Si los obispados de Calahorra que llegaba hasta Gordejuela, en el valle de las Encartaciones de Valmaseda, cerca de Somorrostro, y de Oca (Burgos) que llegaba hasta Amaya nunca exigieron las Asturias de Santillana ni de Transmiera o de Laredo, exceptuando el pleito de Las Mazcuerras de finales del S. XI que perdió la iglesia de Burgos al confirmar el Delegado Pontificio, D. Bernardo Arzobispo de Toledo, los derechos de la Iglesia ovetense, ¿de quién son esos territorios?<sup>80</sup>. Oca (después Burgos) llegaba hasta Amaya, que figura en el código Ovetense de El Escorial del S. VIII, en el documento del año 847: donación de los obispos Severino y Ariulfo y en la carta de encomienda del obispo D. Gutierre del año 1383<sup>81</sup>.

Si Bretoña, antes de Mondoñedo, llegaba y continúa llegando hasta la margen izquierda del río Ove, hoy Eo, ¿de quién es el terreno situado a la margen derecha y que necesitará más de 300 kilómetros en línea recta de largo (que por 70 de ancho

hacen 21.000 kilómetros cuadrados) para encontrar los linderos del Obispado contrario o del límite opuesto que llegaba hasta Gordejuela? Britonia, tanto en la primera división como en la segunda señaladas por Morales<sup>82</sup>, llegaba hasta el Eo.



*Si Asturias no pone linderos, al quedar marcados los linderos de los Obispos colindantes, aparece una superficie de unos 21.000 Kms. cuadrados sin influencia eclesiástica y no se daría un caso semejante en toda la Cristiandad.*

No tengo constancia de que en el Archivo de la Iglesia de Mondoñedo, antes Bretoña, haya o hubiera habido referencia alguna a pleitos sobre territorios de la parte oriental del Eo que formaban el Arcedianato de Ribadeo el cual llegaba hasta Pravia de Allende o ribera occidental del río Nalón y que pertenecía a Oviedo. Se trata del Rivadeo oriental, no del occidental. Por eso el Eo es un límite natural diocesano de Lucus Asturum, después Oviedo, y del Mondoñedo actual, antes Britonia, desde el S. V hasta nuestros tiempos.

Si Lucus Augusti o Lugo de Galicia y Orense<sup>83</sup> no comprenden ninguno de los lugares señalados a la Diócesis de Lucus Asturum como pueden ser Suarna, Vallelonga o Balonga, Sarria, Neira, Falamosa, Lemos, Limia, etc., ¿a qué lugar pertenecen estos territorios? Y Lugo pleitea en 1154 con Oviedo porque desde hacía muchísimo tiempo: "nimia vetustate", "diu habitam controversiam", "diuturnitate" venían discutiendo esos linderos. Esa referencia a la antigüedad en 1154 es la mejor prueba, según queda reiteradamente ya manifestado, de que Asturias no lo inventa en el S. XII. Si "vetustate" guarda relación con los muchos años, el "nimia", lejos de acortarlos, los alarga enormemente.

Hay una coincidencia en todos: Amplitud de linderos de Oviedo. En Lugo y Burgos pleitos, en Roma Bulas, en Oviedo documentos y crónicas y en otras Diócesis igual. Y, sin un fondo de verdad, no se daría una constante histórica semejante. Lo accesorio no debe prevalecer sobre lo principal.

En una palabra: Señalando los linderos de las diócesis limítrofes quedan señalados, sin señalarlos, nuestros linderos ovetenses o lucenses de Lucus Asturum. Hágalo cada uno en un mapa. Quedaría una laguna topográfica e históricamente injustificable

pues el Cristianismo en Asturias estaba bien extendido antes de la Reconquista. Si no más, tanto como otras regiones que aparecen señaladas.

¿Se requieren mejores pruebas en favor de unos linderos que nadie rechaza y, ya antes del Obispo D. Pelayo, los venía usufructuando por derecho propio y con el beneplácito de Roma y de los demás obispos de España, la iglesia ovetense?

Si Britonia llegaba hasta el Eo, León hasta Cuadros, Oca hasta Amaya y Calahorra hasta Gordejuela ¿de quién era el territorio intermedio?



*Si Asturias pone sus límites, no repugnan éstos en los linderos de los demás obispos del Norte y esos 21.000 Kms. cuadrados de superficie interna quedan vinculados a la tradicional Diócesis de Lucus Asturum que no dependía de ningún metropolitano español. Dependía directamente de la Sede Apostólica.*

Nadie podrá decir con fundamento que ése era terreno vacío, de nadie, sin importancia, donde no había cristianismo. Porque lo había ciertamente. Y sobran las pruebas, como consta en la parte referente a la Cristianización de Asturias, siglos IV-VIII. El mismo Alfonso I (+757) en su reinado "reparó y construyó" muchas Iglesias en territorio asturiano tanto en las Asturias de Oviedo: Primorias como en Santillana, Liébana, Transmiera, Sopena y Carranza que pertenecían a Lucus Asturum. La importancia de los territorios consta en las donaciones de los siglos VIII-IX. Y en los pleitos subsiguientes.

Los que afirman la invención de Pelayo están obligados a fijar los linderos de los demás obispos que eran limítrofes con Oviedo. Y, mientras no los presenten, carecen de bases firmes para afirmar la invención pelagiana. Y, cuando presenten esos linderos, se convencerán de que, por dejación o por exigencia, quedan marcados los del obispado de Oviedo hoy y de Lucus Asturum ayer.

A esto se podría añadir el argumento legal de la prescripción porque, si fuera cierto que antes del siglo XII no dependían esos territorios de la Iglesia Ovetense, ¿en virtud de qué derecho iba a empezar la dependencia? La aparición de un MS, por muy auténtico que fuera, no invalida la posesión del actual y antiguo llevador que queda amparado, al menos, por la prescripción.

Y, contra la exigencia pelagiana en el S. XII, que fundamentaría la exigencia de la dependencia en una falsificación según quieren los detractores, estaba el derecho de los usufructuarios a unos territorios adquiridos, a falta de otros títulos, por el título que tiene su base en la prescripción que supondría en este caso, si es que el documento fue inventado por Pelayo, un tiempo de posesión inmemorial.

El Obispo ovetense exhibiría, si fue el falsificador, un documento recién falsificado. Los llevadores, aunque carecieran de Escrituras, podían alegar, y estaban en su derecho, que no van a empezar a depender del Obispado de Oviedo en el momento de la exigencia, ni aunque se les presente un documento auténtico, porque la prescripción les favorece. Y el obispo D. Pelayo, conocedor de la prescripción, no sería tan ignorante como para presentar ni siquiera un auténtico. Porque carecía de razón. Y, si carecía de razón con un auténtico, ¿iba a presentar un falso? Ante una batalla perdida con seguridad, lo normal es no empezarla. Y Pelayo dominaba la materia.

¿Que D. Pelayo quiere probar, con un documento falsificado, que ya venían dependiendo esos territorios de Oviedo? Los perjudicados dirían: Si el documento (inventado e incluso aunque fuera auténtico, repito, es del S. IX o del S. X y los pueblos objeto de la reclamación o sus ascendientes nunca dependieron de Oviedo, pues no hay memoria sobre el origen, esos años de no dependencia engendran esa prescripción que los liberaba de la dependencia, porque la prescripción en el S. XII como en el anterior y como hoy, tenía una aplicación correcta y era conocida y aplicada con rigor. Estaba tan vigente como ahora. Y por ello, ni con documento auténtico ni con falso había seguridad de éxito.

Lo curioso de esta hitación, admitida por casi todos los historiadores, aunque no todos admitan lo relacionado con Lucus Asturum, es que tanto si se refieren a Lucus como si expresamente lo silencian, dejan señalados sus linderos y por eso se podría decir que la hitación sin excepción, o incluida la asturiana, es admitida incluso por los que la niegan. Veamos: Si los señalan, esos linderos son: Eo, Mar Cantábrico, Somorrostro, Pirineos, Cuadros y Galicia; y, si no señalan los linderos de Lucus Asturum, al citar que los de Britonia llegan hasta el Eo, los de Calahorra hasta Gordejuela y Portugalete, los de Oca hasta Amaya, los de León hasta Cuadros, los de Astorga hasta el Omaña y los de Lugo de Galicia hasta los lugares señalados en la hitación de Wamba (observando que no se mezclan, a pesar de estar metidos en Lugo por los de Lucus Asturum), queda una extensión de más de 21.000 kilómetros cuadrados que (a pesar de haber una cantidad grande de testimonios arqueológicos y otras pruebas de existencia de Iglesias y de que se cumplen las normas elementales y necesarias para la creación de una nueva Diócesis), no admitiendo la tradicional Diócesis de Lucus Asturum, no sería nada o sería terreno de nadie. De manera que los obispados que en aquel tiempo, en el reinado de Wamba, y antes también ocurría lo mismo, se metían unos por los linderos de los otros, dejaban esos más de 21.000 kilómetros cuadrados sin tocar. Y esto es contrario a todo razonamiento. Si existe un problema, éste queda solucionado con la tradición favorable y, mientras Lucus Asturum puede ofrecer esa tradición favorable con implicaciones de Pontífices, Reyes, Arzobispos, Obispos y Abades, la tesis contraria o negativa carece totalmente de razones válidas. Y se ve necesitada a negar esa tradición, con apoyos pontificios del año 899-IX-17, de 1099, de 1122 intimamente compenetrados, pues el de 1122 supone los dos anteriores y el de 1099 hace referencia no al documento de Oviedo solamente o de Roma con exclusión del oveten-

se sino que menciona un “quirografo” que da por supuesta la existencia de dos documentos: uno en poder de cada parte: uno en Roma y otro en Oviedo.

No habría en la España cristiana del S. VII una isla semejante. Ni tan extensa. Bastaría citar la importancia que estas tierras norteñas tuvieron para el Imperio Romano.

## H) **CONDICIONES NECESARIAS PARA CREAR UNA DIOCESIS**

---

Si bien la Diócesis de Lucus Asturum no es de origen apostólico, sin embargo tiene su raigambre antigua. En la división romana y, por lo tanto, cristiana a partir del año 313, estábamos considerados como los astures transmontanos con dependencia de Astorga. Pero, a partir de las invasiones bárbaras en el siglo V, desde el Eo hasta Somorrostro y desde el mar hasta Cuadros había en el norte una región independiente que se liberó de Astorga y de otras regiones colindantes, no solamente en lo civil sino también en lo eclesiástico, aunque no dejaron de existir unas influencias heréticas de las que fueron portadores los pueblos que nos invadieron. Esta región, al principio con los wándalos asdingos y después vinculados a los suevos, se mantuvo exenta de cualquier metropolitano y con sujeción directa a la iglesia de Roma.

Comprendía este territorio una extensión superior a los 21.000 kilómetros cuadrados y el lugar principal era la Ciudad romana de Lucus Asturum, destruida, reformada y ampliada por estos wándalos. Esa extensión esta poblada por cristianos, como puede comprobarse por las razones arqueológicas aportadas al tratar sobre esta Ciudad. Y esta dependencia y extensión, juntamente con la abundancia de cristianos, tan numerosas al menos como en cualquiera otra región, exigían un lugar apropiado con su Diócesis correspondiente ya que la antigua disciplina canónica exigía para creación de estas Diócesis tener una capitalidad importante, un territorio extenso y cristianos numerosos o, al menos, tanto como en otras regiones colindantes. Y todo esto se daba para la creación de la diócesis de Lucus al partir de su independencia de Astorga con la llegada de los wándalos.

No iban a esperar al S. IX para crear una Diócesis en Asturias que reunía tantas condiciones favorables para serlo, incluso cuando Britonia fue destruida en el S. VIII.

Ya queda dicho que la exención fue reconocida por todos los metropolitanos, incluidos el Primado de Toledo y el metropolitano de Santiago. Los documentos pontificios de 899, 1099 y 1122 y la “Documenta Dominationis Pontificiae” la confirman. Y, si el ser capital de esas Asturias en un territorio tan amplio con más de 60 pueblos arqueológicas cristianas en las Asturias de Oviedo no sirve para la creación de una nueva Diócesis, no sirve nada. Y, si la creación de esa necesaria Diócesis va vinculada al nombre tradicional de “Lucus Asturum”, ¿por qué se ha de atribuir a quien carece de esa tradición?

(Continuará)

## NOTAS

1. De la discusión sobre la hitación se sigue la seguridad de ella. De no haber sido realidad, carecía de base toda discusión. Por eso, la hitación es segura, aunque no tengamos tanta seguridad en cuanto a los detalles que son el objeto de la discusión.
2. El Biclarense dice que el año 571 sucedió Miro en el reino a Teodomiro (Flórez, E. S., VI, p. 37).
3. Aquí no hay invención pelagiana porque el Rey Ordoño puso en Cuadros el límite a la donación de los linderos de la Diócesis de León, en lo cual hay coincidencia con la división de Wamba.
4. Cortés López, en el "Diccionario Geográfico de la España Antigua", dice que la palabra hitación proviene de una voz bárbara-latina de los siglos medios: "itatio", "itationis" con significación de mojonamiento o fijación de itos y linderos. Vázquez de Parga: "División de Wamba", Madrid, 1943, p. 38, trata, aunque no lo acepta, de la palabra latina "itatio", "itationis". Sin embargo, la realidad de la palabra está presente.
5. Larragueta, Col. núm. 4, p. 14. Otros autores escriben Itatium o "itatianum" librum=libro itaciano o de la hitación, de los linderos.
6. Y no se refiere solamente al nombre, que para eso no hacía falta un libro porque en media cuartilla caben todos los nombres como se puede apreciar en el folio 64 del Códice Ovetense de El Escorial del S. VIII.
7. El genitivo de plural de "itatio" pudiera ser "itatum" o "itationum".
8. Sandoval, Historia de los Cinco Obispos; E. S., IV, pp. 195-290, 345 y ss. En p. 196 confunde a Idacio con Itacio; Morales, "Glorias Nacionales", II, Madrid, 1852, p. 68, etc. La invasión bárbara, con el cambio de dominadores, nuevos límites, etc., supuso numerosos cambios y problemas. Como ocurrió con la invasión wándala en Lucus Asturum.
9. Concilio II Bracarense. Año 572.
10. Concilio XI Toledano para unos y XII para otros, sean o no precisos los números ordinales de estos concilios en los que quedan consideradas estas hitaciones.
11. En el supuesto, repito, de que este último sea un nombre propio y no un sustantivo verbal: "itacio". Esta es una cuestión accesoria. Sólo diremos que si se trata de un nombre propio desconocemos su identidad, pues no hay referencia alguna sobre tal personaje en la documentación hoy conocida, a no ser que alguien pretenda identificarlo con el sepulcro del "NOMINIS ITHATII" que está en la capilla del Rey Casto, aunque mi opinión es que se trata de dos cosas diferentes: ¿Por qué razón iba a ser enterrado en el Panteón Real y con el Rey Casto en un sepulcro doble o "tálamo necrológico? Vide: "El Oviedo Antiguo y Medieval" pp. 160-164.
12. Consta en cinco escasos folios del MS 1346 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Son los folios 7-11 en los que consta el "Incipit" y el "Finitur".

13. El Códice Ovetense de la B.N.M. lleva el número 1346: Folio 1: Cruz de los Angeles; folio 2: Inscripción de "Adefonsi principis sum" que tengo publicada en la p. 90 del "I Sancta Ovetensis"; folio 3: genealogía de reyes godos; 5 y 6 en blanco; folio 7: "Ex vetustissimo ovetense" (Lo copia Morales, en o.c., II, p. 530): Liber Itacii incipit: "In nomine Domini nostri... Gunderico"... edificó en Asturias la ciudad de Lugo; folio 8: Bretonia... hasta el Ove (Eo); folio 8': Teodomiro... reyes godos; folio 9: Wamba división...; folio 10: Britonia... Ovem (Eo). Legio teneat... Lugo quem in Asturiis (linderos); folio 10': Tarragona, Narbona...; folio 11: Post haec Wamba regnavir.. mortuus... sepultus... Itacii Liber finitur" (Floréz en E.S., IV, pp. 195-211 trata del Liber Itacii). No se dice Unirico como consta en la interpolación del Libro Gótico en el folio añadido y que no formaba parte del original.
14. Ver Actas Capitulares del ACO y Fernández Vallina, "Helmantica", XXIX, 1978 (Enero-abril) 88, p. 52.4: "El libro de Itacio que trata de muchos pedazos de historias"; p. 52.5 "Vocatum est liber iste Ithatium (sic): ab illo qui eum scripsit nomen accepit; p. 55 "Aquel libro de Oviedo... no era el que tenía el obispo Ponce de León". Morales, o.c., II, pp. 7 y 8 trata sobre los libros del siglo XI, etc. Dice que murió el Obispo Ponce de León y entre sus libros dejó ese que vio y estudió él.
15. E. S., XXXIX, pp. 80-82.
16. XXXVIII, p. 114.
17. "Alfonso II el Casto", pp. 264-265.
18. O.c., pp. 157 (2) y 169.
19. I "Sancta Ovetensis", pp. 15, 21, 61 y 62.
20. Lo trato en la romanocristianización de Asturias. Parece ser normal que las divisiones civiles de la época fueran respetadas.
21. Estuvieron representadas unas 37 Diócesis que suponen unos linderos.
22. "Historia de España", I, Madrid, 1678, p. 215.
23. Si la batalla fue antes de entrar en Asturias habría sido en este Arbolio. De haber sido en Arbás de Cangas del Narcea, la batalla habría sido estando en Asturias los suevos, pues los suevos fueron sitiados por los wándalos. Sin embargo, no hay constancia de que en esa primera parte del S. V hubieran ocupado los suevos estas tierras. (Morales, o.c., p. 30: Erbaseos).
24. Teodomiro o Ariamiro. Algunos historiadores le dan los tres nombres, mientras otros como el Biclarense, los diferencian.
25. "El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo", Roma, 1971, p. 74 (172).
26. Y lo tengo copiado.
27. Vázquez de Parga, o.c., p. 98.
28. En el Archivo de Simancas: "Gracia y Justicia", Legajo 1672 Latín, año 572.

29. En algunos autores, como en Alfonso X, aparecen atribuidos, por evidente error, a Toledo pues los nombres son todos los lugares del Norte y son los conocidos de Lucus Asturum.
30. Flórez, E.S., IV, p. 239, etc.
31. O.c., p. 162.
32. Los linderos de Britonia en la división de Miro, según consta en la nota anterior, son: "Todas las iglesias comarcanas a aquella Ciudad dentro de sus términos mas el Monasterio de Máximo hasta el Eo". Y el Pseudo Luitprando (Migne, P. L., CXXXVI, appendix ad Liutprandum, columna 1172), al tratar de la división de Miro, dice: "Britonien-sis teneat ecclesias quae in vicino sunt" (frase como la puesta al tratar de Tuy "cum ecclesiis quae in vicino sunt". Es decir lo próximo al lugar o núcleo citado de Britonia o Tuy) con Torela, Tobela, Novela, Torebeva" inter britones una cum Monasterio Maximi usque influmen Ove".  
En la segunda división o de Wamba (Migne, o.c., col. 1174): Diócesis que permanecen sujetas a Braga: Menos Lamego, Viseo, Coimbra y Egitania (Antes 13, ahora 9 o 10 si admitimos a la "Veteca" no inventada por Pelayo sino mencionada ya por el Códice Ovetense de El Escorial del S. XVIII). Britonia: "De Busa hasta Torrentes y desde Oceoba hasta Tobela (¿Novela?) y hasta el río Eo".
33. Glorias, II. 159-163.
34. "Las quatro partes enteras de la Corónica... 1604, folio 251 (escrito 241).
35. En E. S., IV. 195, trata sobre el libro de "Itacio ovetense" escrito en letras góticas.
36. E. S., IV, 207.
37. E. S., IV, p. 188.
38. Véase E. S., IV, pp. 258-260 (y 207, etc.).
39. E. S., XXXVIII, p. 119.
40. La fuerza del testimonio del Toledano, Rodrigo Jiménez de Rada en favor de este traslado es extraordinario por las razones aducidas de que Oviedo: la iglesia asturiana, se negaba en 1235 a admitir por Primada a Toledo, precisamente en ese año en que él, Rodrigo Jiménez de Rada, era el Primado. Y la razón o fundamento de la negativa estaba en ese Lucus Asturum que el Toledano no negaba pero, reconociéndolo, pedía que Oviedo, la heredera de Lucus Asturum, dependiera de la Primada. ¿Se entiende bien que, mientras Toledo pide a Oviedo que hereda los derechos de Lucus Asturum (razón por la cual Oviedo asegura no depender de nadie más que de la Sede Apostólica), ese Primado agraviado, en cierta forma por Oviedo al negarse a depender de él, alegue que el Rey Fruela I trasladó de Lugo de Llanera "Urbs magnifica ubi prius condita fuerat" a Oviedo la Silla Episcopal? ¿No sería el primero en alegar la invención de dicha Silla? El Toledano, Rodrigo Jiménez de Rada, fue Primado desde 1208 hasta 1247.
41. Otros dicen "auténticos". Tanto si dice "antiguos" como si dice "auténticos" no pudieron haber sido inventados por el Obispo D. Pelayo pues entre éste y D. Rodrigo Jiménez de Rada, el Toledano, no hay diez años de diferencia. Pelayo muere el año 1153 y el Toledano ya era Arzobispo a principios del siglo siguiente.

42. Pongamos el ejemplo del pleito con Burgos en Las Mazcuerras de Santillana: El Obispo de Burgos protesta en 1095 porque esas tierras dependían de Oviedo y pagaban allí sus tributos y no a Burgos. Y esto desde tiempo inmemorial porque, si constara el origen, se hubiera manifestado. El Delegado Pontificio averigua, después de muchas y laboriosas investigaciones, que esos territorios corresponden a Oviedo y, por esto, determina que sigan dependiendo de Oviedo como hasta entonces venía ocurriendo. Y ello es una prueba de que Pelayo no inventó. Pelayo disfrutó de unos territorios que ya tenía la iglesia antes del siglo XII. Y, si él venía disfrutando de esos territorios anteriores al siglo XII y que llevan unos linderos como Somorrostro, Espinosa, Pozazal, Peña Rubia, Montes Pirineos, Arbolio, Cuadros, Omaña, Luna, Paredes, Laciaña, Vadavia, Lugo, etc. ¿cómo y para qué inventa él esos mismos linderos ya inventados?
43. Floriano Illorente. Libro Becerro de la Catedral de Oviedo, 1963, nº 75.
44. Esta deficiencia en la investigación es la mejor prueba porque, si con lo conocido: que no es todo lo que puede conocerse, es suficiente para el planteamiento correcto, ¿qué sería si el conocimiento fuera exhaustivo?
45. "Elogio de D. Pelayo Obispo de Oviedo e Historiador de España", Madrid, 1910,
46. Se refiere a "La hitación de Wamba", Madrid, 1907.
47. P. 31.
48. "La División de Wamba", Madrid, 1943.
49. P. 92.
50. Para reclamar los obispos tenían de partir de algún fundamento.
51. Según Tejada (Concilios, III, p. 22) el Concilio tuvo lugar en 1088, o en 1087. En él figura como electo de Santiago, Pedro Abad de Cardeña, al ser depuesto Diego Peláez fue considerada injusta.  
Quedaron acordados los linderos de Oca (Burgos) y Osma (Morales, o.c., 161: Osma: Osma desde Horcada hasta el río Arlanzón y de Grajefe hasta las Ermitas, y en p. 163: Oca: Desde Plantena hasta Amaya y de Villa de Infierno hasta Piedemora).  
Osma, al ir avanzando la reconquista, exige sus tierras que estaban en poder de Oca, Oca al tener que devolver esas tierras, trata de resarcirse en el Norte. Y, por eso, en 1095 reclama y se mete por las Asturias de Santillana de la que tiene que retirarse después de la intervención de Bernardo de Toledo que averigua que son y fueron siempre de Asturias esos territorios.
52. O.c., pp. 40-41.
53. E. S., XXXVIII, p. 119.
54. Pone nota el mismo autor: Risco en la citada página y dice que se vea la p. 769 del Tomo II de las Memorias del Arzobispado de Braga de Contador de Argote. También cita Flórez, E. S., IV, p. 188.

55. P. 120.
56. Migne, P. L., CXXXVI, Columna 1113 ("Liutprandi Adversaria"): Dos León: Una "Septima Gemina", sujeta al Papa; otra que lambe el Orbigo "et Benaventum dicta. Haec paruit [estuvo sujeta] Episcopo Asturicensi (modo paret ovetensi). Haec dicta "Legio urbica". La primera "paruit Bracharensi" hasta que el Papa Lucio (253-254) la eximió.  
Lucus Asturum-Legio: concilio en León después de la batalla de los Campos Arbáseos en que fueron sitiados y vencidos los suevos por los wándalos. Los Campos Arbáseos o Erbáseos (es una confusión frecuente en aquellos tiempos) estaban situados fuera de Asturias: ¿Arbas, Arbolio, Arbore de Cuadros?
57. O.c., pp. 162-163.
58. Risco, E. S., XXXVIII, p. 14.
59. José González. "La Diócesis de León en la época visigoda" en "Archivos Leoneses", Vol. II, 1948, p. 11. Parece que la Crónica Najarense no depende de Pelayo de Oviedo.
60. Glorias, II, pp. 7-8.
61. Morales o.c., p. 160.
62. "El Obispado de Burgos"..., 3 Vols., Madrid 1935-1936.
63. Morales, Glorias, II, 526.
64. Asturias dependía directamente de la Sede Apostólica, como consta en la "Documenta Dominationis Pontificiae" que arranca de los tiempos del Emperador Carlomagno.
65. En cambio pleiteó con Santiago de Compostela que le reclamaba dos arcedianatos a parte de otro, viéndose obligado Mondoñedo a la devolución.
66. Larragueta, "Colección de documentos", nº 121, p. 327, etc. y "I Sancta Ovetensis", p. 60.
67. Larragueta, Colección de documentos, nº 201.
68. Tirso de Avilés, o.c., 237. Y en p. 234 afirma que el toledano falló a favor de Oviedo. Y lo mismo dicen Alonso Marañón de Espinosa y otros muchos autores contra otros modernos.
69. "El Libro de los Testamentos", p. 346, nota 1. Y en la página anterior.
70. Larragueta, Col. nº 201.
71. Pedro Floriano Llorente "El Libro Becerro de la Catedral de Oviedo", nº 75; la sentencia consta en el Libro Gótico y ni Pelayo la pudo inventar ni el Obispo de Burgos lo podía consentir. La denuncia hubiera sido lo más eficaz.

